

REGLAS de Operación para los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO

RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quintas fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXVII y LIV, y 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III, inciso b), 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 fracciones I, II y III, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30, 41 y Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 8 y 13 fracciones I, II, V, VI, XI, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2016

CONTENIDO:

Presentación.

Definiciones.

2.1. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA).

2.2 Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN)

Glosario de Términos.

Generalidades de los Programas.

4.1. Objetivo.

4.2. Población Potencial.

4.3. Cobertura.

4.4. Requisitos.

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA).

5.1. Objetivo específico.

5.2. Población objetivo.

5.3 Apartado Urbano (APAU).

5.3.1. Acceso a los subsidios.

5.3.1.1. Requisitos específicos.

5.3.1.2. Procedimiento de selección.

5.3.2. Características de los apoyos.

5.3.2.1. Tipos de apoyos.

5.3.2.2. Montos máximos y mínimos.

Apartado Rural (APARURAL)

5.4.1. Acceso a los subsidios.

5.4.1.1. Requisitos específicos.

5.4.1.2. Procedimiento de selección.

5.4.2. Características de los apoyos.

5.4.2.1. Tipos de apoyos.

5.4.2.2. Montos máximos y mínimos.

Apartado Agua Limpia (AAL).

5.5.1. Acceso a los subsidios

5.5.1.1. Requisitos específicos.

5.5.1.2. Procedimiento de selección.

5.5.2. Características de los apoyos.

5.5.2.1. Tipos de apoyos.

5.5.2.2. Montos máximos y mínimos.

Promoción de la contraloría social.

Casos de excepción.

Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN).

6.1. Objetivo específico.

6.2. Población objetivo.

6.3. Infraestructura.

6.3.1. Acceso a los subsidios.

6.3.1.1. Requisitos específicos.

6.3.1.2. Procedimiento de selección.

6.3.2. Características de los apoyos.

6.3.2.1. Tipos de apoyo.

6.3.2.2. Montos máximos y mínimos.

6.4. Incentivos al Tratamiento de Aguas Residuales.

6.4.1. Acceso a los subsidios.

6.4.1.1. Requisitos específicos.

6.4.1.2. Procedimiento de selección.

6.4.2. Características de los apoyos.

6.4.2.1. Tipos de apoyo.

6.4.2.2. Montos máximos y mínimos.

Instancias participantes.

7.1. Ejecutores.

7.2. Normativa.

Operación de los Programas.

8.1. Actividades y plazos.

8.1.1. Reasignación de recursos.

8.1.2. Relación de iniciativas de inversión.

8.2. Derechos, obligaciones y sanciones.

8.2.1. Derechos.

8.2.2. Obligaciones.

8.2.3. Sanciones.

8.2.4. Consideraciones especiales.

8.3. Coordinación institucional.

8.4. Conclusión de proyectos.

8.4.1. Acta de entrega-recepción.

8.4.2. Cierre de ejercicio.

8.4.3. Recursos no devengados.

Auditoría, control y seguimiento.

9.1. Contraloría social.

9.1.1. Programación de recursos.

Gastos de operación.

Evaluación.

11.1. Interna.

11.2. Externa.

Transparencia.

Quejas y denuncias.

Transitorios.

Artículo 1. Presentación.

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fundamental, asegurar que la aplicación de los subsidios en programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se realicen con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, estableciendo los mecanismos regulatorios de acceso, evaluación y rendición de cuentas de cada programa.

Estos programas responden a la creciente demanda de incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la población de las zonas urbanas y rurales de las entidades federativas del país.

La integración de las Reglas de Operación se sustenta en la simplificación de procedimientos; unificación de criterios con otros programas afines dentro del sector público y orientar su formulación a la obtención de resultados, conforme las principales modificaciones a la Estructura Programática para el ejercicio 2016, que establecen:

1.-

Fusión de los Pp en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento: S047 Programa de Agua Limpia; S075 Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, y el U037 Infraestructura Hídrica, en el S074 Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, denominado ahora Programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Considerando que los Pp S047, S074, S075 y U037 corresponden al objetivo Sectorial 3 del Programa de

Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) Fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas, se fusionaron en un solo programa sujeto a reglas de operación, denominado S074 Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con lo que se garantiza de manera articulada dicha política pública, toda vez que todos los programas señalados responden al objetivo 3 del Programa Nacional Hídrico (PNH) Fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

2.-

Fusión del Pp U031 Incentivos para la Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en el Pp S218 Programa de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

Considerando que los Pp S218 y U031 corresponden al objetivo Sectorial 5 del PROMARNAT Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo.

Esta fusión corresponde a la misma política relativa al objetivo 3 del PNH Fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y en particular a su estrategia 3.3 Sanear las aguas residuales municipales e industriales con un enfoque integral de cuenca a hidrológica y acuífero. Dichos programas se integraron en el Pp S218 Tratamiento de Aguas Residuales.

Por lo anterior con estos programas se podrá dar continuidad en lo procedente, a las acciones iniciadas con los programas que se integran, conforme a lo aquí establecido.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez.

Artículo 2. Definiciones.

Estas Reglas de Operación aplican a los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento siguientes:

2.1. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA).

Tiene como propósito apoyar el fortalecimiento e incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores, de los municipios, a través de las entidades federativas. Cuenta con los apartados siguientes:

Apartado Urbano (APAUR).

Tiene como propósito apoyar el fortalecimiento e incremento de los sistemas de agua potable y alcantarillado en centros de población mayores o iguales a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, el apoyo de la sostenibilidad operativa y financiera de los organismos operadores, de los municipios de las entidades federativas.

Apartado Rural (APARURAL).

Apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales de las entidades federativas del país, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada.

Con motivo del crédito externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno Federal, para el financiamiento parcial de la ejecución de este Apartado, con el mismo se ejecutará el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales

IV o PROSSAPYS IV.

Apartado Agua Limpia (AAL).

Fomenta y apoya el desarrollo de acciones para ampliar la cobertura de agua de calidad para el uso y consumo humano, para la desinfección y tratamiento de contaminantes específicos, si es el caso, en los sistemas de abastecimiento y distribución del agua en las entidades federativas del país. Con la instalación, rehabilitación y reposición de equipos o dispositivos; el suministro y distribución de desinfectantes, la aplicación de tecnologías diversas de desinfección y la protección de fuentes de abastecimiento, así como la capacitación de operadores en desinfección y planes de seguridad del agua.

2.2. Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN).

Este programa incrementa y fortalece la capacidad instalada e incentiva el tratamiento de aguas residuales municipales en las entidades federativas del país, con el propósito de apoyar en la prevención y/o control de la contaminación de los cuerpos de aguas nacionales y apoyar en el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Artículo 3. Glosario de términos.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Agua desinfectada.-

Aguas subterráneas o superficiales que mediante procesos físicos, químicos o su combinación, sean sometidas a desinfección para el uso y consumo humano.

Acuífero.-

Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación sustentable, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

Agua de primer uso.-

Aguas provenientes de fuentes de abastecimiento que no han sido otorgadas previamente a los consumidores.

Agua liberada.- Agua que es sujeta de intercambio por agua tratada.

Aguas nacionales.-

Aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, sean superficiales o subterráneas, y las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional.

Agua potable.-

Aquella para uso o consumo humano que no contiene contaminantes químicos, físicos o agentes infecciosos.

Agua residual colectada.-

Caudal de agua residual generada, captada por un sistema formal de alcantarillado.

Agua tratada.-

Caudal de agua residual cuya composición sea modificada mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otro, de manera que resulten adecuadas para su descarga a cuerpos receptores.

Alcantarillado.-

Infraestructura necesaria para recibir, conducir y evacuar las aguas provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales y de servicios domésticos, así como la mezcla de ellas.

Asignación.-

Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) directamente o por medio de las Direcciones de la Conagua que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento.

echamiento de las aguas nacionales destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Beneficiarios.-

Integrantes de una localidad que son atendidos directamente o por medio de organismos operadores u otras instancias que, mediante el apoyo de los programas de la Conagua, obtienen la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento y desinfección del agua.

CMIC.- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Capacidad de tratamiento subutilizada.-

Es la infraestructura de tratamiento de aguas residuales municipales desaprovechada, que se obtiene de la diferencia entre la capacidad instalada (caudal de diseño) y el caudal tratado, expresada en porcentaje respecto a la capacidad instalada.

Componente de agua potable.-

Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micromedición.

Componente de alcantarillado.-

Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de alcantarillado, como emisores y subcolectores, cárcamos de bombeo, redes de atarjeas y líneas a presión.

Comunidad.- Grupo o conjunto de personas asentados en una localidad determinada.

Conagua.-

Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

Concesión.-

Título que otorga el Ejecutivo Federal a través de la Conagua o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de subsuelos públicos inherentes a las personas físicas o morales de carácter público y privado.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

COPLADE.- Comité de Planeación y Desarrollo Estatal.

CORESE.-

Comisión de Regulación y Seguimiento, instancia de coordinación entre el gobierno Federal por medio de la Conagua y el gobierno de la entidad federativa. Se conforma por el Director Local u Organismo de Cuenca de la Conagua y el Representante Titular del Gobierno del Estado, quienes presiden las sesiones; como Vocales paritariamente los Responsables de los Programas; como Invitados Permanentes las Dependencias del Gobierno del estado involucradas en la formalización, ejecución, seguimiento y control de los Anexos; y los Municipios y Organismos Operadores involucrados en los programas.

DBO5.- Demanda bioquímica de oxígeno determinada al quinto día.

Dirección de la Conagua.-

Dirección General del Organismo de Cuenca o Dirección Local que son unidades administrativas de Nivel Regional Hidrológico-

Administrativo de la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito que les corresponda.

Dirección General del Organismo de Cuenca.-

Unidad técnica, administrativa y jurídica especializada, subordinada directamente al titular de la Conagua, cuyas atribuciones se establecen en la Ley de Aguas Nacionales y cuyos recursos y presupuesto, s

on determinados por la Conagua.

Dirección Local.-

Unidad técnica, administrativa y jurídica especializada, adscrita administrativamente a la Dirección General del Organismo de Cuenca, en su caso cuyas atribuciones se establecen en la Ley y las ejerce dentro del territorio de una entidad federativa.

Dotación.-

Es el resultado de dividir el volumen (en litros) de agua producida por día a partir de las captaciones de las fuentes de abastecimiento (volumen producido) entre el número de habitantes de la comunidad.

Drenaje pluvial.-

Infraestructura que desaloja el agua producto de la precipitación pluvial en centros de población del país.

EC. Eficiencia comercial.-

Es el cociente de la recaudación anual entre el monto facturado en el mismo año.

EF. Eficiencia física.- Es el cociente del volumen facturado entre el volumen producido.

EG. Eficiencia global.- Es el producto de la eficiencia física por la eficiencia comercial.

Egresos.-

Monto en pesos que eroga el organismo operador por costos de administración, operación y mantenimiento, más las inversiones anuales pagadas con recursos propios, más el servicio anual de deuda pagada por el organismo operador.

EMA.- Entidad mexicana de acreditación, A.C.-

Entidad de gestión privada en el país, que tienen como objetivo reconocer la competencia técnica y confiabilidad de los laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, unidades de verificación (organismos de inspección) y organismos de certificación para la evaluación de la conformidad, entre otros.

Emergencia.-

Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general.

Energía renovable.-

Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica.

Equilibrio ingresos egresos en operación.-

Condición en la que un organismo operador cuenta con ingresos suficientes para subsanar al menos los gastos de prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.

Estudios y proyectos.-

Todos los estudios técnicos, de planeación e ingeniería de detalle para el agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Fuente de Energía Renovables: Se refiere a las provenientes de fuentes de energía solar, eólicas y otras que demuestren su factibilidad técnica y económica y no contaminen el medio ambiente.

Ley.- Ley de Aguas Nacionales.

Ley de Presupuesto.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Localidad.-

Todo lugar, circunscrito a un municipio o delegación, ocupado por una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.

Mejoramiento de la eficiencia.-

Incremento en la recaudación y abatimiento de costos, así como acciones de mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento existentes, incluyendo la detección y eliminación de fugas.

MDL.- Modelo de Desarrollo Limpio.

MIA.- Manifestación de Impacto Ambiental.

Monto facturado.-

Suma en pesos del total de facturas emitidas en el ejercicio fiscal correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Organismos fiscalizadores.-

Órganos de control a nivel de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que por competencia tengan la facultad de auditar y evaluar el uso de los recursos gubernamentales autorizados a los programas; así como sus resultados y avances. Cualquier otro que por mandato de ley o derivado de ésta, tenga tal competencia.

Organismo operador.-

Instancia de las entidades federativas o municipales encargada de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Órgano rector del agua.- Instancia de la entidad federativa responsable de la política hídrica.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

Permiso de descarga.-

Título que otorga el Ejecutivo Federal a través de la Conagua, conforme a sus respectivas competencias, a las personas físicas o morales de carácter público y privado para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional.

Plan de Seguridad de Agua.-

Documento que integra un sistema de evaluación de riesgos desde la cuenca de captación de agua hasta su entrega en la toma domiciliaria, con el fin de minimizar o prevenir dichos riesgos, en condiciones rutinarias o fortuitas en los sistemas de abastecimiento de agua, mediante la identificación y monitoreo de los puntos críticos de control, y el desarrollo de un proceso de gestión del control operacional, que asegure el suministro de agua de calidad a la población, considerando la metodología acorde con la NOM-230-SSA1-

2002 complementada, en su caso, con las Guías de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud.

Planta potabilizadora.-

Infraestructura para tratar y producir agua apta para el uso y consumo humano.

Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).-

Infraestructura para remover, de conformidad con las necesidades del cuerpo receptor, contaminantes, que se incorporan directa o indirectamente durante el uso o aprovechamiento del agua de primer uso.

POA.-

Programa operativo anual que considera el conjunto de acciones convenidas con las entidades federativas, municipios u organismos operadores y se incluyen en los Anexos Técnicos de cada programa.

Potabilización.-

Conjunto de operaciones y procesos, físicos y/o químicos que se aplican al agua a fin de mejorar su calidad y hacerla apta para uso y consumo humano.

Prestador de servicio.-

Cualquier persona individual o jurídica, incluyendo los gobiernos de las entidades federativas, sus entidades o las autónomas, copropiedades y demás entes, aun cuando no tengan personalidad jurídica, que presten servicios.

Recarga de Acuíferos.-

Introducir agua a un acuífero, usando técnicas hidrogeológicas y obras construidas con ese fin.

Recaudación.-

Ingresos totales anuales del ejercicio fiscal correspondiente por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, sin tomar en cuenta cobros por conexiones de tom

as, subsidios, nirecuperación de la cartera vencida.

Reglamento.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Rentabilidad socioeconómica. Es el valor que los proyectos aportan a la sociedad como beneficios a lograr una vez que se construya y ponga en operación la infraestructura con la que se proveerán los servicios solicitados.

REPDA Registro Público de Derechos de Agua.-

Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes públicos inherentes, mediante de la inscripción de los títulos de concesión y la anotación de las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos.

SALUD.- Secretaría de Salud.

Saneamiento.-

Infraestructura y acciones para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros de población. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento, así como la producción y captación de biogás, y a partir de éste, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo y el reúso, la reutilización e intercambio del agua residual tratada; también, el uso y manejo de fuentes de energía alternativas para la generación de energía para autoconsumo.

Sectorización.-

La división en circuitos hidráulicos conectados entre sí y que pueden operar de forma independiente sin interrumpir el flujo a los otros circuitos.

SECTUR.- Secretaría de Turismo

SEDESOL.- Secretaría de Desarrollo Social.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicio de Agua Potable.-

Actividades para entregar agua, apoyados en la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micromedición.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sostenibilidad de los servicios.-

Capacidad de suministrar y mantener un nivel apropiado de beneficios durante un periodo de tiempo, después de que la parte principal de la asistencia financiera, administrativa y técnica de un ente externo ha terminado.

SST.- Sólidos suspendidos totales.

Subcomité Especial.-

Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado. Instancia de fortalecimiento a la autonomía de los gobiernos estatales y municipales, en el seno de los Comités de Planeación del Desarrollo, en el cual se lleva a cabo la planeación estatal para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, esta planeación podrá llevarse a cabo en otra instancia estatal, en el marco de la descentralización, dar seguimiento a la aplicación de los recursos; y evaluar los resultados.

Subsidio.-

Asignación de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación por medio de las dependencias y entidades, que se otorgan a fondo perdido para el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias y de interés general.

TESOFE.- La Tesorería de la Federación.

Urgencia.-

Aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa, que requiere atención inmediata.

Volumen facturado.- Volumen total facturado en el año, expresado en metros cúbicos.

Volumen producido.-

Suma de volúmenes de agua producida en las diversas fuentes por el organismo operador, durante un ejercicio fiscal, expresada en metros cúbicos.

Artículo 4. Generalidades de los programas.

4.1. Objetivo.

Contribuir a disminuir la falta de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que son factores relacionados con la pobreza, a través de fortalecer e incrementar la cobertura de estos servicios en las entidades federativas, mediante el apoyo a las instancias estatales y municipales responsables de la prestación de los servicios.

4.2. Población potencial.

Organismos operadores de los municipios y de las entidades federativas del país que requieran fortalecer o incrementar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Las acciones comprendidas en estas Reglas de Operación se establecen para su aplicación sin distinción de género, etnia ni religión.

4.3. Cobertura.

Se aplican en localidades urbanas y rurales de todas las entidades federativas del país.

4.4. Requisitos.

Que se haya suscrito un Convenio de Coordinación o Acuerdo de Coordinación con el gobierno federal, con objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Que los recursos que aporte el ejecutor no sean considerados como contraparte en más de un programa federal.

Presentar el POA, con base a las acciones priorizadas por la Conagua, mismo que será elaborado tomando en consideración la planeación estatal de agua potable, alcantarillado y saneamiento y que previamente ha sido validado por el gobierno federal, de no contar con dicha planeación, las acciones a considerar en los programas podrán soportarse con datos oficiales de INEGI o Conagua, del gobierno del estado o del propio prestador de servicios y en cualquier caso será la Conagua quien definirá si dicho programa es procedente. Debe incluir todas las solicitudes de acciones requeridas por los organismos operadores y para cada acción el costo y el beneficio considerando si atiende los criterios de priorización establecidos para cada programa y apartado, como son: pobreza conforme CONEVAL, Localidad Indígena; Calidad de SINGAMBRE; Estrategia contra la obesidad y el sobre peso; costo beneficio; etc.

En caso que el gobierno de la entidad federativa requiera la inclusión de acciones diferentes a las determinadas por la Conagua, éstas podrán considerarse hasta por el monto de su participación. Cuando la entidad federativa no cuente o no tenga actualizada la planeación estatal de agua potable, alcantarillado y saneamiento, deberá ser incluida en su propuesta de acciones.

Que los proyectos ejecutivos y en su caso estudios de ingeniería básica se encuentren validados o al menos en trámite. En ellos se debe establecer claramente sus costos y beneficios a obtener.

Contar con la manifestación de impacto ambiental cuando proceda o ésta se encuentre en trámite.

Con la anuencia de la Conagua, se podrán incluir los proyectos, obras y acciones que, de acuerdo con las declaraciones de desastres naturales emitidas por la Administración Pública Federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que no hayan sido incorporados en el FONDEN. Cuando alguna acción del FONDEN no fuera concluida por alguna razón, las acciones podrán ser incorporadas aplicando los montos máximos y mínimos para cada uno de los programas establecidos en estas reglas, y ejecutados ha

sta su conclusión, pudiendo, la Conagua, continuar los trabajos por cuenta y orden de la instancia beneficiada.

Los presupuestos base para construcción, ampliación o rehabilitación de infraestructura, deberán ser elaborados tomando como referencia el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, que al efecto difunda la Conagua o en su caso, los publicados por la delegación estatal de la CMIC, o los tabuladores oficiales del Órgano Rector del Agua en la entidad federativa, pudiendo agregar o modificar conceptos no considerados en los mismos y aquellos que difieran de los criterios ahí establecidos, la responsabilidad de que esto se realice será del ejecutor.

La suscripción de Anexo de Ejecución será por programa y el Anexo Técnico para cada apartado del programa, y éstos deberán formalizarse de preferencia por entidad federativa, siendo la responsable de suscribir y coordinar conforme a la regionalización establecida, por parte de la Conagua, la Dirección que tenga mayor jurisdicción geográfica en la entidad federativa, salvo la Dirección General de Organismo de Cuencas Centrales, que los podrá elaborar conforme a su ámbito de competencia.

La contraparte a la inversión federal podrá estar integrada por recursos provenientes de otros programas o fondos, como Fondo Regional (FONREGION), Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), Fideicomisos constituidos por las Entidades Federativas, Fideicomiso 1928,

Programa de Infraestructura para el Desarrollo Ambiental (PIDA), Fondos Metropolitanos y donativos y donaciones, entre otros. La única condición es que la normatividad que los rijan no lo limite. La Conagua no tendrá objeción en la aplicación de los recursos si la condición expuesta se cumple. Así mismo no tendrá inconveniente en que los recursos de los programas a su cargo se empleen como contraparte de programas de emergencia declarada.

Las autoridades municipales o los organismos operadores deberán estar al corriente en el pago de derechos de aguas nacionales y de descargas de aguas residuales, de aquellas localidades iguales o mayores a 2,500 habitantes que les correspondan. No será requisito indispensable para las localidades menores, ni para aquellas que se encuentren dañadas por un desastre natural.

El beneficiario que pretenda construir, ampliar o rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, deberá:

Demostrar que cuenta con infraestructura instalada de colectores y emisores para la conducción de las aguas residuales crudas, y

Garantizar la puesta en marcha de la planta inmediatamente al término de su construcción.

El organismo operador que haya recibido subsidio para construir, ampliar, rehabilitar u operar plantas de tratamiento de aguas residuales deberá operar dicha infraestructura o cubrir en primer término su rehabilitación.

Cuando un municipio u organismo operador no pueda acceder a los recursos económicos de los programas aquí enunciados por causas generadas en administraciones pasadas, por ejemplo obras inconclusas, la falta de pagos por derechos o descargas u observaciones de auditorías, podrá incluir nuevas acciones para cada programa, previa solicitud siempre y cuando se cuente con los recursos requeridos, incluyendo las contrapartes. Las acciones se incluirán en cada programa y sólo el estado o la Conagua podrán ser los ejecutores. De ser el estado el que se encuentre en dicha situación, el municipio o la Conagua cuando así sea determinado podrán ser los ejecutores.

De manera coordinada con la SEDESOL, dentro de los programas de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, se podrán emitir convocatorias específicas o regionales surgidas en el marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, las cuales se atenderán conforme a los recursos disponibles.

Artículo 5. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA).

5.1. Objetivo específico.

Apoyar a los organismos operadores de los municipios y las entidades federativas para que fortalezcan e incrementen la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado, en beneficio de la población del país con deficiencia o carencias en los servicios, a través del apoyo financiero y técnico a las

entidades federativas, municipios y sus organismos operadores.

5.2 Población objetivo.

Organismos Operadores de los municipios y de las Entidades federativas, con necesidad de fortalecer o incrementar los servicios de agua potable y alcantarillado, que formalicen sus Anexos de Ejecución y Técnicos.

5.3. Apartado Urbano (APAUUR).

Tiene como propósito apoyar a los organismos operadores de los municipios y las entidades federativas para que fortalezcan e incrementen la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado, en localidades de 2,500 habitantes o más.

5.3.1. Acceso a los subsidios.

5.3.1.1. Requisitos específicos.

Que las localidades de las entidades federativas a beneficiar cuenten con 2,500 habitantes o más.

Las entidades federativas, los municipios y los organismos operadores, deberán llevar a cabo los estudios de planeación, evaluación, identificación de los costos y beneficios, ingeniería básica, y tener los proyectos ejecutivos correspondientes que permitan contar con los elementos suficientes para ejecutar oportunamente los recursos fiscales asignados.

Los estudios y proyectos para el Drenaje Pluvial, deberán elaborarse considerando los requerimientos plasmados en la normatividad correspondiente incluyendo el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (M.A.P.A.S) de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, en su versión vigente.

Con base en la relación de acciones de inversión elegibles, la Dirección de la Conagua integrará la propuesta de programa de acciones a ser consideradas en la formalización de los anexos, teniendo en cuenta que conforme el rezago que presente cada entidad federativa en los servicios de agua potable y alcantarillado se asignarán recursos buscando además la reducción de la pobreza en el componente que inciden estos servicios, así como en el incremento de coberturas de acuerdo a la meta que el efecto se establezca para cada uno de ellos. Las acciones determinadas para cada organismo operador deberán ser coincidentes con las necesidades de cada organismo.

5.3.1.2. Procedimiento de selección.

Las acciones que haya cumplido con los requisitos generales y específicos, serán consideradas en la propuesta de programa de acciones determinada por la Dirección de la Conagua conforme a los criterios de priorización y acorde con la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que el gobierno de la entidad federativa requiera la inclusión de acciones diferentes a las propuestas por la Dirección de la Conagua, éstas podrán considerarse hasta por el monto de su participación.

La propuesta se integrará considerando los siguientes criterios de priorización:

Localidades que al dotarlas de agua potable y/o alcantarillado impacten directamente en el "Indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda" determinado por CONEVAL, y que atiendan la pobreza extrema.

Localidades de los municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); con cobertura de agua de hasta 20%.

Localidades propuestas determinadas por Conagua como prioritarias.

Obras iniciadas en ejercicios anteriores que requieran continuidad.

Acciones tendientes al incremento de coberturas.

Organismos operadores que incluyan acciones de sectorización, así como detección y eliminación de fugas.

Organismos operadores que incluyan acciones para fortalecer y mantener en operación los sistemas de macro y micromedición de volúmenes, padrón de usuarios, facturación y cobranza.

Las localidades consideradas por la SECTUR como destinos turísticos prioritarios o Pueblos Mágicos.

Obras que coadyuven en la prevención y mitigación, de daños a la población, derivados del cambio climático.

Obras derivadas de un acuerdo internacional. Incluyendo las obras que incrementan la cobertura de drenaje pluvial.

Obras de recarga artificial de acuíferos.

Otras acciones consideradas en el Programa.

Para aquellos casos en el que la localidad, el municipio o el estado ponga la contraparte correspondiente serán priorizadas por sobre aquellas que quieran recibir al 100% recursos federales.

El Organismo operador que reciba recursos deberá programar al menos el 10% de sus recursos asignados para acciones de macro medición de sus fuentes de captación, hasta que cumpla el medir al 100% sus extracciones.

En localidades que carezcan de un organismo operador, y por lo tanto, no puedan programar acciones que cumplan los criterios antes descritos, las entidades federativas o los beneficiarios podrán plantear su inclusión, en el Programa.

Las asignaciones federales que se otorguen no podrán ser utilizadas para la operación y mantenimiento de la infraestructura, a menos de que se trate de operación transitoria posterior a la construcción de una, potabilizadora o desaladora, y que sea por un plazo no mayor a 12 meses.

Cuando el gobierno federal suscriba acuerdos internacionales que lo comprometan a apoyar acciones en los estados fronterizos, la entidad federativa, el municipio y, en su caso, el organismo operador, deberán de dar prioridad a estas acciones siempre que se cuente con recursos de contraparte estatal y/o municipal.

5.3.2. Características de los apoyos.

5.3.2.1. Tipos de apoyos.

Los subsidios que otorga este Apartado son para los siguientes:

COMPONENTES

1. Agua potable, y

2. Alcantarillado.

Dentro de los cuales los siguientes subcomponentes pueden considerarse para integrar el POA.

Agua potable, incremento de cobertura.

Alcantarillado, incremento de cobertura.

Mejoramiento de eficiencia física.

Mejoramiento de eficiencia comercial.

Rehabilitaciones de agua potable y alcantarillado, que conservan cobertura.

Estudios y proyectos.

Drenaje pluvial urbano.

De manera complementaria, en el Anexo III "Acciones Tipo del PROAGUA Apartado Urbano", se definen las características de las acciones.

Dentro de este apartado, con recursos no mayores al 2% de su contraparte, se podrán adquirir para el fortalecimiento institucional del organismo operador, siempre justificados con un diagnóstico: vehículos especializados (carros tanque, carros de desazolve de tuberías, etc.), equipo de inspección de tube

rías, equipos de georreferenciación, equipo para desazolve,desinfección, monitoreo y laboratorios; y equipo de cómputo y topográfico, etc. Los importes de estos conceptos se registrarán en el desglose de acciones por separado, señalando que se considera como contraparte en cualquiera de los subcomponentes.

La capacitación del personal de los organismos operadores podrá considerarse en los gastos de supervisión técnica,preferentemente por medio de instituciones del gobierno federal.

Promover actividades relacionadas con la "Cultura del Agua" en los municipios participantes.

Con objeto de coadyuvar al incremento y mejoramiento de la micromedición y la eficiencia comercial de los organismos operadores, se podrá incluir campañas itinerantes de instalación o reposición de micromedidores y de facturación y cobranza,entre otros.

Con la finalidad de apoyar la estrategia nacional para la prevención y control de sobrepeso, la obesidad y la diabetes,implantada por esfuerzos del ejecutivo federal en materia de reducción de la obesidad , previo acuerdo entre el solicitante y el organismo operador, se podrá apoyar con recursos de este apartado, la instalación de bebederos en centros deportivos,parques, jardines, de ser posible en escuelas, etc . La infraestructura para el abasto de agua para consumo humano consistirá en la adquisición e instalación de bebederos. La responsabilidad de la entrega de agua apta para consumo humano, será del prestador de servicio.

El beneficiario de las obras a construir o rehabilitar que requieran operación transitoria, podrá solicitar a la CONAGUA su inclusión en el POA y el periodo, y de ser aceptada por ésta, la acción se establecerá en el catálogo y en las especificaciones del concurso, y la operación se realizará por la empresa que ejecute la obra correspondiente. El plazo máximo de operación transitoria será no mayor a 12 meses. Los recursos para esta actividad provendrán del techo presupuestal autorizado a la entidad federativa durante el ejercicio fiscal correspondiente, conforme al subcomponente de los montos máximos establecidos en las presentes reglas. Al término de este periodo el organismo beneficiario estará obligado a recibir y operar adecuadamente la infraestructura.

Así mismo se podrán adquirir tubería, materiales y piezas especiales para sistema de agua potable para ser instalada por administración bajo supervisión del gobierno de la entidad federativa, del municipio o de la delegación correspondiente,conforme al proyecto ejecutivo. Las cuales se comprobarán contra su instalación en obra.

Se incluyen e impulsan acciones de adaptación al cambio climático y aquellas para prevenir y mitigar los efectos del mismo,como lo son las que consideren el suministro de energía a través de fuentes renovables como la solar y eólica, entre otras.

5.3.2.2. Montos máximos y mínimos:

Se podrá disponer de hasta el 10% de los recursos asignados a este apartado para el mejoramiento de la eficiencia de los organismos operadores. A las localidades de no más de 14,999 habitantes se les asignará hasta el 100% de recursos federales y 80% para localidades de hasta 99,999 habitantes. Fuera de este 10% del presupuesto total, se les asignará conforme la Tabla 5.1.

El porcentaje de apoyo federal podrá ser hasta los contenidos en la Tabla 5.1 Porcentajes de Apoyo Federal.

Tabla 5.1. Porcentajes de Apoyo Federal:

Subcomponente	Localidades de 2,500 a 14,999 habitantes	Localidades de 15,000 a 99,999 habitantes	Localidades de 100,000 a 499,999 habitantes	Localidades mayores de 499,999 habitantes
Agua potable	70%	60%	55%	50%

Alcantarillado	60%	55%	50%	50%
Mejoramiento de eficiencia física	70%	60%	50%	40%
Mejoramiento de eficiencia Comercial	70%	65%	60%	60%
Rehabilitaciones	40%	40%	40%	40%
Estudios y proyectos	80%	80%	80%	75%
Drenaje pluvial urbano	70%	55%	55%	55%

Nota: El número de habitantes será con base en la información de INEGI, o censo presentado por el ejecutor a la fecha con el visto bueno de Conagua.

Estos porcentajes se aplicarán en la suma por subcomponente y rango de población, independiente de los convenidos para cada acción en el anexo técnico.

Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los recursos federales podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:

Las localidades de hasta 14,999 habitantes de muy alta o alta marginación del país, podrán ser beneficiadas hasta con 20% adicional en estudios y proyectos y hasta 10% adicional en los subcomponentes de agua potable, alcantarillado, rehabilitaciones y drenaje pluvial urbano.

En localidades donde el "Indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda" de termina que falta el servicio y que atiendan la pobreza extrema, y en localidades de municipios de hasta 14,999 habitantes considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), con cobertura de agua hasta de 20%, hasta 100%, con recursos provenientes del gobierno federal.

Hasta un 10% para obras destinadas a la rehabilitación de infraestructura o al incremento de la cobertura de drenaje pluvial, para localidades de los municipios con Alto Índice de Peligro por Inundaciones, según el Atlas de Riesgos emitido por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), o localidades que presentaron problemas de "emergencia" por inundaciones en alguno de los últimos tres años, incluyendo las localidades de los municipios considerados por la SECTUR como destinos turísticos prioritarios.

Estos porcentajes de asignación de recursos federales podrán ser menores y quedarán establecidos en el anexo técnico correspondiente, siempre que los municipios o los organismos operadores estén de acuerdo y expresen su consentimiento con la firma de los mismos.

La contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales o municipales, del ejecutor, organismos operadores, partiendo de su generación interna de caja, del sector social o participación de la iniciativa privada u otra forma siempre que no contravenga lo establecido en las presentes reglas.

En caso de que el organismo operador participante realice las tres o cuatro de las siguientes acciones:

- a) Cuenten con o integren un consejo de administración en el que al menos 50% de sus integrantes sean ciudadanos, fomentando así la participación ciudadana;
- b) Implementen un sistema de profesionalización y permanencia de su personal técnico y operativo a su interior, el cual puede ser cubierto por el programa.
- c) Certifique el sistema de la calidad de los programas federalizados, y
- d) Cuenten con un estudio o diagnóstico de la situación comercial.

Se le podrá apoyar hasta con 10 o 15 puntos porcentuales adicionales respectivamente en las acciones de mejoramiento de la eficiencia, que programe.

La Conagua podrá, en proyectos relevantes, urgentes o emergentes que requieran atención inmediata o continuidad, apoyar hasta con el 100% de los recursos requeridos.

Cuando la Conagua convenga con otras dependencias federales un convenio específico para la realización de acciones, los montos máximos y mínimos de apoyo federal podrán ser los acordados con dichas dependencias.

Cuando se incluyan obras de agua potable en las que la instalación de tubería se lleve a cabo por administración, la adquisición de la tubería, materiales y piezas especiales será con cargo 100% al apoyo federal y la instalación se considerará como la contraparte estatal.

5.4. Apartado Rural (APARURAL).

Apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales del país, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada.

Las principales acciones que comprende este Apartado para localidades rurales del país con población menor de 2,500 habitantes son:

Infraestructura.

Atención social y participación comunitaria.

Desarrollo institucional y fortalecimiento a ejecutores.

Para efecto de identificar y cuantificar a la población objetivo del Programa que se encuentra en situación de pobreza alimentaria extrema que es la población y potencial de la estrategia de política pública: Cruzada Nacional contra el Hambre, así como al "Indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda", se deberán cumplir los criterios establecidos por el CONEVAL y una vez identificadas dichas características, se dará atención preferente a ese conjunto de personas.

5.4.1. Acceso a los subsidios.

5.4.1.1. Requisitos específicos.

Una vez que la Conagua determine las acciones a incorporar, se deberá contar con:

Solicitud de la obra presentada por la comunidad.

Compromiso por escrito de la localidad para el pago de las cuotas que se establezcan o, en su caso, del municipio u organismo operador, y para aportar los recursos necesarios para la operación y el mantenimiento de los sistemas.

Que las localidades de las entidades federativas a beneficiar cuenten con menos de 2,500 habitantes.

Los costos per cápita beneficiado serán hasta de \$9,100 en el momento en que se formalice la acción. Aquellos proyectos que rebasen dicho monto deberán ser presentados a la Conagua con una justificación y un cálculo simple de la rentabilidad socioeconómica, para su dictamen y en su caso inclusión. Quedan exceptuados del per cápita y cálculo de rentabilidad socioeconómica cuando se trate de localidades de alta y muy alta marginación pertenecientes a la estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE) o de municipios de pobreza extrema, así como las que cuenten con declaratoria de emergencia debiendo poner a consideración de la Conagua el costo per cápita, para su probable inclusión o no.

5.4.1.2. Procedimiento de selección.

Las propuestas de acciones que haya cumplido con los requisitos, serán considerados en la propuesta de programa de acciones determinada por la Dirección de la Conagua jerarquizada conforme a los criterios de priorización establecidos y acorde con la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que el Gobierno de la Entidad Federativa requiera la inclusión de acciones diferentes a las propuestas por la Dirección de la Conagua, éstas podrán considerarse hasta por el monto de su participación.

Criterios de priorización de las acciones.

Localidades que al dotarlas de agua potable y/o alcantarillado impacten directamente en el "Indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda" determinado por CONEVAL.

Localidades de los municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); con cobertura de agua de hasta 20%.

Localidades propuestas determinadas por Conagua como prioritarias o iniciadas en ejercicios anteriores.

Localidades de alta y muy alta marginación.(1)

Localidades con cobertura menor a 20 por ciento del servicio solicitado.(2)

Incremento en cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluido en las acciones propuestas, que preferentemente impulsen el saneamiento y abasto de agua para consumo humano y uso doméstico donde las mujeres abastecen.

Mayor número de habitantes beneficiados.

(1) Datos con base en la información de Consejo Nacional de Población (CONAPO).

(2) Datos con base en la información de INEGI, o censo presentado por el ejecutor a la fecha y validado por Conagua.

Las localidades beneficiadas por este apartado no podrán ser apoyadas nuevamente para el mismo tipo de servicio antes de cinco años, contados a partir de la entrega del sistema. Para verse beneficiada nuevamente la misma localidad dentro de ese periodo deberá tratarse de un servicio distinto, o ante la presencia de fenómenos meteorológicos que hayan afectado la infraestructura construida.

5.4.2. Características de los apoyos.

5.4.2.1. Tipos de apoyos.

La aportación federal se destinará a los componentes que se mencionan a continuación:

I.- Infraestructura.-

Tiene como objetivo apoyar acciones para los sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento que cumplan con los criterios normativos del Apartado. Con los recursos asignados se podrá apoyar lo siguiente:

Estudios de factibilidad técnica, y económica y proyectos de ingeniería básica y ejecutivos.

PROCAPTAR construcción de obras de agua potable y saneamiento a través de proyectos de captación de agua de lluvia (PROCAPTAR) y soluciones de saneamiento. Además cuando así se requiera, se podrá hacer uso de tecnología que tomen como fuentes de energía las renovables.

Construcción, ampliación y en su caso, rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Adquisición de tubería, materiales y piezas especiales para sistema de agua potable para ser instalada por administración bajo supervisión del gobierno estatal, conforme al proyecto ejecutivo. Las cuales se comprobarán contra su instalación en obra.

Con la finalidad de apoyar la estrategia nacional para la prevención y control de sobrepeso, la obesidad y la diabetes, implantada por el ejecutivo federal en materia de reducción de la obesidad, previo acuerdo entre el solicitante y el organismo operador, se podrá apoyar con recursos del Apartado, la instalación de bebederos en centros deportivos, parques, jardines, de ser posible en escuelas, etc. La infraestructura para el abasto de agua para consumo humano consistirá en la adquisición e instalación de bebederos. La responsabilidad de la entrega de agua apta para consumo humano, será del prestador de servicio.

Supervisión técnica de las obras. Se podrá destinar máximo el 2.8% de gastos con respecto al monto de las obras del programa.

Desarrollo de proyectos piloto para saneamiento, incluyendo aquellas que considere el suministro de energía a través de fuentes renovables (solar, eólica y otras).

Las acciones para el tratamiento de aguas residuales en localidades rurales comprenden preferentemente lagunas de oxidación, tanques anaerobios sin energía eléctrica, humedales naturales o artificiales o una combinación de éstas ya que en ningún caso se aceptará la utilización de tecnologías que no sean de bajo costo de operación y mantenimiento, así como tampoco se aceptará el empleo de productos mejorados y la utilización de tecnologías que obliguen a adquirirlas con un solo proveedor para la operación y mantenimiento de la infraestructura. En el caso de la utilización de tecnologías de patente, deberán ser consultadas previamente a la Conagua para su posible inclusión, y la empresa estará obligada a presentar un programa de operación y mantenimiento de por lo menos tres años.

La Conagua podrá proponer el desarrollo de proyectos piloto, dependiendo de la asignación presupuestal, considerando sus características técnicas y operativas, así como los beneficios sociales y económicos que su implementación represente. En el caso de proyectos de tratamiento de aguas residuales con reúso agrícola, no podrán exceder los 5 l/s y la tecnificación de 5 hectáreas.

II.- Atención social y participación comunitaria.-

Tiene como objetivo inducir la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento mediante la promoción de la participación de la población en las localidades beneficiadas por este apartado, durante la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura. Este componente promueve la creación de figuras organizativas comunitarias que participarán en la operación y mantenimiento de los servicios.

Con los recursos asignados a este componente se podrá apoyar la ejecución de las siguientes actividades:

Elaboración de diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económica o social prevaliente en las localidades rurales.

Desarrollo de actividades de promoción para la participación activa de las localidades por beneficiar.

Implementación de estrategias para la constitución de las figuras organizativas comunitarias que se responsabilicen y colaboren en el buen funcionamiento de los sistemas y de la recaudación del pago de cuotas.

Capacitación de los comités comunitarios y beneficiarios del programa en la operación y mantenimiento de la infraestructura, en la gestión administrativa y financiera de los servicios; y aspectos sanitarios y ambientales.

Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias.

Obtención de personalidad jurídica de las figuras organizativas comunitarias, para lo cual debe contarse con la anuencia de la Conagua.

Monitoreo de la operación y mantenimiento de las obras y prestación de los servicios después de la entrega de los sistemas.

El ejecutor informará a la Conagua los resultados del monitoreo de la operación y el mantenimiento, especificando los problemas operativos detectados o si hay la deficiente prestación de los servicios que se hayan detectado e indicará las medidas que se tomarán para corregir esas deficiencias.

Cuando los organismos operadores estatales o municipales cuenten con la capacidad necesaria para operar la infraestructura rural y estén en disposición de hacerlo podrán asumir la responsabilidad de dichos sistemas. En este caso, la participación de los comités comunitarios será de colaboración con el organismo operador.

III.- Desarrollo institucional y fortalecimiento a ejecutores.-

Su objetivo es apoyar a las áreas operativas de atención a localidades rurales de las entidades federativas.

as, y en su caso, las municipales que interactúan durante la planeación y ejecución de este Apartado. Para recibir este beneficio, deberán presentar a la Conagua, para su validación, un plan de fortalecimiento institucional.

Los conceptos a apoyar dentro de este componente son los siguientes:

- Elaboración de diagnósticos sectoriales e institucionales y planes de inversión.
- Capacitación al personal de sus estructuras técnicas, operativas y administrativas.
- Elaboración de materiales de difusión y didácticos para apoyar la ejecución de este Apartado.
- Cuando la operación de los sistemas esté a cargo de un organismo operador y con objeto de coadyuvar en el incremento y mejoramiento de la micromedición y de su eficiencia comercial, se podrán incluir campañas itinerantes de instalación y reposición de micromedidores o de facturación y cobranza, entre otros.
- Organización de talleres y seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias relacionadas con la ejecución de este apartado.

Los equipos de cómputo, audiovisuales, y de transporte, así como mobiliario y equipo de oficina y módulos de oficinas móviles, podrán adquirirse con recursos no mayores al 3% de la inversión anual de su contraparte.

Las adquisiciones de los bienes y servicios considerados dentro de este componente se podrán efectuar, siempre y cuando contribuya a la mejora en la eficiencia operativa del organismo operador.

5.4.2.2. Montos máximos y mínimos:

Se podrá disponer de hasta 10% de los recursos asignados al Apartado, con una aportación federal del 100%, para el mejoramiento de la eficiencia de los Organismos Operadores que actúen en localidades rurales, priorizadas por Conagua.

En la tabla 5.2 Porcentaje de Apoyo Federal, se muestran los porcentajes de aportación del Gobierno Federal los cuales se complementarán con recursos del estado, municipio, organismo operador y eventualmente de los beneficiarios u otra fuente de financiamiento.

Tabla 5.2. Porcentaje de apoyo Federal.

Descripción	%
Componente de infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, y acciones propuestas y determinadas por la Conagua como prioritarias.	70%
Para el caso de Estudios y proyectos ejecutivos.	80%
Los componentes de Atención Social y Participación Comunitaria y de Desarrollo Institucional y Fortalecimiento de Ejecutores	70%
Adicionalmente a los porcentajes antes señalados para el Componente de infraestructura, los apoyos podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:	
Localidades de muy alta o alta marginación del país.	10%
Todas las localidades de los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz con cobertura de hasta el 20%.	10%
Estudios y proyectos para localidades de muy alta o alta marginación.	20%

Estos porcentajes se aplicarán en la suma por componente, independientemente de los convenidos para cada acción en el anexo técnico.

Así mismo se podrá asignar hasta el 100% de recursos federales en los siguientes casos:

Para localidades con problemas de salud (previa justificación del ejecutor respaldada por dictamen de la autoridad competente a la Conagua).

Para localidades de municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) y con cobertura de agua hasta 20%.

Para localidades consideradas por el CONEVAL en situación de pobreza extrema.

Proyectos piloto para el tratamiento de aguas residuales.

Estos porcentajes de apoyo podrán ser menores y quedarán establecidos en el anexo técnico correspondiente, siempre que estén de acuerdo y expresarán su consentimiento con la firma de los mismos.

Cuando la Conagua convenga con otras dependencias federales el otorgamiento de recursos adicionales, los montos máximos y mínimos de apoyo federal podrán ser los acordados con dichas dependencias.

5.5. Apartado Agua Limpia.

Fomenta y apoya el desarrollo de acciones para ampliar la cobertura de agua de calidad para el uso y consumo humano, mediante diversos procesos físicos, químicos u otros, para la desinfección y tratamiento de contaminantes específicos, si es el caso, en los sistemas de abastecimiento y distribución del agua con la instalación, rehabilitación y reposición de equipos o dispositivos; el suministro y distribución de desinfectantes, la aplicación de tecnologías diversas de desinfección, así como la capacitación de operadores en desinfección y planes de seguridad del agua.

5.5.1. Acceso a los subsidios.

5.5.1.1. Requisitos específicos.

Justificar participar en el programa,

Definir la cantidad de habitantes por beneficiar,

Programa de acciones por realizar,

Compromiso de incrementar los niveles de cobertura y eficiencia de desinfección del agua para consumo humano, de acuerdo con la normatividad vigente.

5.5.1.2. Procedimiento de Selección.

La priorización para seleccionar a los beneficiarios de los apoyos se hará considerando lo siguiente:

Criterios de priorización de las acciones.

Localidades con alta y muy alta marginación con prioridad las incluidas dentro de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE). (1)

Localidades consideradas por el CONEVAL en situación de pobreza extrema.

Municipios con mayor incidencia de enfermedades infecciosas intestinales. (2)

Localidades donde se incrementa el nivel de cobertura y eficiencia de la desinfección del agua.

Localidades donde se implementa un Plan de Seguridad del Agua (PSA).

Mayor número de habitantes por beneficiar.

(1) Datos con base a la información de CONAPO y SEDESOL.

(2) Datos con base a la información de Secretaría de Salud.

5.5.2. Características de los apoyos.

5.5.2.1. Tipos de apoyos.

Los subsidios se podrán aplicar a los municipios y localidades participantes para realizar lo siguiente:

Instalación, reposición y rehabilitación de equipos o dispositivos de desinfección en sistemas y fuentes

de abastecimientos de agua.

Adquisición de refacciones para equipos de desinfección.

Adquisición y suministro de reactivos desinfectantes, incluyendo alternativos al cloro. Muestreo y determinación de cloro residual libre, análisis bacteriológico y de turbiedad, y de requerirse arsénico y flúor, entre otros parámetros específicos de acuerdo a lo que determine la Conagua.

Muestreo y determinación de cloro residual libre, análisis bacteriológico y de turbiedad, y de requerirse arsénico y flúor, entre otros, específicos de acuerdo a lo que determine la Conagua.

Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento públicas e instalación de casetas de desinfección.

Operativos de desinfección y saneamiento básico comunitario.

Adquisición de comparadores colorimétricos para medición de cloro residual libre, así como para el análisis bacteriológico, y otros parámetros de campo.

Capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua y/o para la elaboración, implementación y ejecución del PSA.

5.5.2.2. Montos máximos y mínimos:

El subsidio Federal podrá ser de hasta el porcentaje establecido en la tabla 5.3.

Tabla 5.3. Porcentaje de participación federal por tamaño de localidad.

Descripción	Aportación federal
Localidades en general.	50%
Localidades de alta y muy alta marginación determinados por la CONAPO.	80%
Todas las localidades de los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz con cobertura de agua potable de hasta el 20%.	80%
Municipios con problemas para la salud de los habitantes por enfermedades gastrointestinales infecciosas de origen hídrico (previa justificación del ejecutor y autoridad competente a la Conagua).	100%
Localidades de los municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE). Localidades consideradas por el CONEVAL en situación de pobreza extrema.	100%

Estos porcentajes de apoyo podrán ser menores siempre que los municipios u organismos operadores estén de acuerdo y los porcentajes acordados queden establecidos en el anexo técnico.

El programa operativo formalizado en los anexos, respetará siempre las proporciones de recursos según su procedencia y deberá especificar cada situación de apoyo acordada. Asimismo, para cubrir el 100% de aportación federal, en los casos que corresponda no se rebasará el 30% del recurso total asignado al estado, no obstante en caso de excepción plenamente justificada se apoyará con un 10% adicional. Además, se requerirá el soporte documental de la autoridad competente que justifique el caso.

5.6. Promoción de la contraloría social.

En los apartados donde se asignen recursos para llevar a cabo las actividades de promoción de la C

contraloría Social, éstase efectuará con base en una mezcla financiera al 50% de recursos federales y de contraparte, salvo cuando la federación aporta el 100% de los recursos para la obra, casos en que cubrirá el total de la contraloría social, debiéndose atender para elefecto lo establecido en los artículos 9.1 y 9.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

5.7. Casos de excepción.

Cuando la Conagua determine que existe riesgo urgente para la salud o para la integridad de los habitantes, la localidad o municipio será tratado como caso de excepción. La causa puede ser, por ejemplo la presencia de metales pesados como arsénico, plomo, cromo, fierro, mercurio u otros elementos con taminantes tóxicos como flúor y manganeso, por arriba de la norma oficial mexicana correspondiente, a poyará acciones que incluyan la potabilización en el punto de entrega con recursos federales hasta 100 %. Para ello, el estado o municipio afectado deberá presentar a la Conagua el soporte documental, validado por las autoridades competentes, que demuestre fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población, para en su caso ser verificado a su vez por la Conagua. Dichos recursos no excederán en 25% del presupuesto federal asignado al Apartado.

Para las actividades de Cultura del Agua en casos plenamente justificados la Conagua podrá apoyar hasta con el 100% de los recursos.

La Conagua determinará la conveniencia de llevar a cabo acciones para la recarga de acuíferos con aguas tratadas o de origen pluvial, que le sean presentadas con base en un estudio o análisis de costo/beneficio.

En casos de urgencia, se podrá adquirir depósitos para agua, de fácil manejo y su fontanería para abasto comunitario preferentemente con capacidad de 5 m³ o más.

En caso de que la Conagua lo considere necesario se podrá apoyar el servicio de distribución de agua para uso o consumo humano, mediante carros tanque, quedando establecido en el anexo técnico.

Las líneas de subtransmisión eléctrica para la operación de infraestructura de los servicios de agua potable y saneamiento que rebasen una longitud de 5 kilómetros o cuando se requiera más de 115 kV, deberán presentarse a la Conagua la cual con base en las justificaciones y el resultado de las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, presentadas por el ejecutor, resolverá sobre su inclusión en el programa, las líneas menores no requerirán cumplir este requisito.

En los casos donde las escuelas de localidades menores a 2,500 habitantes dispongan de parcelas o espacios en donde se pueda fomentar el reúso de agua, y previa solicitud al comité de agua, se podrá apoyar conforme a los porcentajes establecidos en el Apartado Rural la separación de aguas grises y negras de las redes de drenaje de los edificios de las escuelas. La instalación de sistemas de tratamiento para el reúso de agua gris y negra. Los proyectos deberán ser presentados a la Conagua para su aprobación.

En las acciones que así lo requieran se deberán aplicar las disposiciones contenidas en los contratos de crédito externo para su financiamiento, por lo que la implementación de las mismas se deberá efectuar conforme a dicho instrumento legal. Las especificaciones de estas excepciones se indicarán en el Manual de Operación y Procedimientos del Apartado correspondiente.

Cuando la población a beneficiar, de localidades menores a 15,000 habitantes, aporte mano de obra y/o materiales de la región, éstos podrán considerarse como su contribución a la contraparte del estado, conforme la determinación del costo del proyecto, debiendo formalizar por escrito el compromiso de aportarlos en tiempo y forma y aprobado por la CORESE.

En caso de existir una problemática que haya evitado la instalación de tubería o se disponga de algún excedente, éste podrá ser utilizado donde el estado disponga, previa autorización de la Conagua.

Artículo 6.- Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN).

Apoyar financiera y técnicamente a los organismos operadores de los municipios y de las entidades federativas, para el incremento y rehabilitación de su capacidad instalada y para que trate sus aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en su permiso de descarga, en la norma oficial mexicana.

icana correspondiente.

6.1.- Objetivo específico.

Incrementar y fortalecer el tratamiento de aguas residuales municipales de las localidades en las entidades federativas.

6.2.- Población objetivo.

Organismos operadores de los municipios y de las entidades federativas del país que requieren incrementar o fortalecer el servicio de saneamiento de aguas residuales de origen municipal que formalicen sus Anexos de Ejecución y Técnicos.

6.3. Infraestructura

6.3.1.- Acceso a los subsidios.

6.3.1.1.- Requisitos específicos.

Que el municipio u organismo operador presente propuesta de inversiones para el tratamiento de las aguas residuales, con base a las acciones priorizadas conforme a la planeación estatal de agua potable, alcantarillado y saneamiento y que previamente ha sido validado por la Conagua.

Que cuente con la posesión legal del terreno en el que se realizarán las obras y los respectivos permisos para su ejecución.

Presentar carta compromiso del organismo operador que realizará la operación y mantenimiento.

Avances físicos y financieros en el caso de obras iniciadas y apoyadas en ejercicios anteriores que requieran continuidad, acorde a los apoyos otorgados.

6.3.1.2.- Procedimiento de selección.

Las acciones derivadas de la planeación Estatal relativas al tratamiento de aguas residuales municipales, que hayan cumplido con los requisitos, serán consideradas en la propuesta de programa de acciones que determine la Dirección de la Conagua acorde con la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que el gobierno de la entidad federativa requiera la inclusión de acciones diferentes a las propuestas por la Dirección de la Conagua, pero derivadas del propio diagnóstico, éstas podrán considerarse hasta por el monto de su participación.

Criterios de priorización de las acciones.

Obras iniciadas en el ejercicio anterior que requieran continuidad, las propuestas y determinadas por la Conagua como prioritarias, las rehabilitaciones de PTAR's y aquellas cuyo efluente se reusará.

Localidades que cuenten con más del 80% de cobertura de alcantarillado.

Obras que consideren el reúso o intercambio de aguas residuales. Localidades de los 11 estados (Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán), con muy alta o alta marginación. Mejoramiento del tren de tratamiento de un sistema de aguas residuales ya existente y en operación para alcanzar una mejor calidad del agua tratada. Ampliaciones en caudal de un sistema de tratamiento de aguas residuales ya existente y en operación. Las que tengan como propósito mejorar o desarrollar el manejo de aguas residuales para apoyar el fomento al turismo en municipios, destinos turísticos prioritarios o Pueblos Mágicos.

Caudal a tratar mayor a 200 l/s. Obras que sean parte de un sistema de tratamiento de aguas residuales intermunicipales. Localidades que cuenten con más del 60% de cobertura de alcantarillado.

Caudal a tratar hasta 200 l/s.

Las asignaciones federales que se otorguen no podrán ser utilizadas para la operación y mantenimiento de la infraestructura, a menos de que se trate de operación transitoria posterior a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales y que sea por un plazo no mayor a 12 meses.

La infraestructura beneficiada por el programa no podrá ser apoyada una vez puesta en operación, para rehabilitación antes de cinco años, contando a partir de la fecha de entrega del sistema.

6.3.2.- Características de los apoyos.

6.3.2.1.- Tipos de apoyo.

Son los siguientes:

Construcción, ampliación, rehabilitación, puesta en marcha, operación transitoria y estudios y proyectos en:

Plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y de los lodos que generan, así como obras y equipamiento complementario.

Estaciones y cárcamos de bombeo de aguas residuales que alimenten a la planta de tratamiento municipal y el colector o emisor de llegada a la planta.

Estaciones y cárcamos de bombeo para la disposición, reúso o intercambio de aguas residuales municipales tratadas.

Emisores o líneas de conducción para la disposición, reúso o intercambio de aguas residuales municipales tratadas.

Sitios de disposición de lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales.

Obras de infraestructura de tratamiento de lodos y de lagunas anaerobias que incluyan la producción y captación de biogás, y a partir de éste, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo o la disminución de emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Obras que incluyan el uso y manejo de fuentes de energía alternativas para la generación de energía eléctrica para autoconsumo.

Estudios y proyectos de pre inversión, integrales, ingeniería básica y ejecutivos.

Estudios de factibilidad y proyectos.

Validación, registro o verificación del ciclo Modelo de Desarrollo Limpio (MDL) o cualquier otro mecanismo que acredite la reducción de emisiones de GEI para su comercialización.

La Entidad Federativa beneficiada de las obras a construir o rehabilitar que requieran operación transitoria, podrá solicitar a la CONAGUA su inclusión en el POA y el periodo máximo de 12 meses, y de ser aceptada por ésta, la acción se establecerá en el catálogo y en las especificaciones del concurso, y la operación se realizará por la empresa que ejecute la obra correspondiente. Los recursos para esta actividad provendrán del techo presupuestal autorizado a la entidad federativa durante el ejercicio fiscal conforme al concepto de los montos máximos establecidos en las presentes reglas. Al término de este periodo el organismo operador beneficiado estará obligado a recibir y operar adecuadamente la infraestructura.

Capacitación:

Para el personal de los organismos operadores de agua y de las comisiones estatales del agua, para ello se podrá utilizar recursos de los gastos de supervisión técnica, preferentemente a través de instituciones públicas del Gobierno Federal.

6.3.2.2.- Montos máximos y mínimos:

La tabla 6.1 Porcentaje de Participación Federal muestra los porcentajes de apoyo que otorgará la CONAGUA en función del tipo de acción.

Tabla 6.1. Porcentaje de participación federal.

Concepto	Porcentaje de participación Federal
----------	-------------------------------------

Construcción o ampliación de nueva infraestructura, rehabilitación para mejorar su operación y estudios y proyectos y las propuestas determinadas por la Conagua como prioritarias y puesta en marcha.	Hasta 60%
Rehabilitación de infraestructura que no opera y puesta en marcha.	Hasta 70%

Los porcentajes de asignación federal para PTAR's, así como obras complementarias, que se hayan iniciado en ejercicios anteriores, y con apoyo de los programas coordinados por la Conagua podrán conservar el porcentaje de asignación originalmente acordado.

Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los apoyos podrán incrementarse, sin ser acumulables, de acuerdo con la tabla 6.2 Porcentajes adicionales de apoyo federal en función del porcentaje de reúso de agua residual tratada.

Tabla 6.2. Porcentajes adicionales de apoyo federal en función del porcentaje de reúso de agua residual tratada.

Concepto	Porcentaje adicional de participación Federal
Donde se reúsa al menos el 30% del agua residual tratada.	10%
Donde se reúsa más del 60% del agua residual tratada.	15%
Cuando se destine al menos el 60% del agua residual tratada como agua liberada.	20%

Estos porcentajes podrán ser menores y quedarán establecidos en el anexo técnico correspondiente, siempre que los municipios y/o los organismos operadores estén de acuerdo y expresarán su consentimiento con la firma de los mismos.

Los montos máximos en inversión de las obras requeridas para hacer llegar el agua residual a la planta de tratamiento no podrán ser superior al 20% de la inversión total de la PTAR y sólo aplicará para aquellas que hayan sido incluidas en los anexos del programa y en el mismo ejercicio fiscal. La aportación de contraparte estatal podrá ser hasta la requerida.

Cuando se asignen recursos para llevar a cabo las actividades de promoción de la Contraloría Social, ésta se efectuará con base en una mezcla financiera al 50% de recursos federales y de contraparte, salvo cuando la federación aporte el 100% de los recursos para la obra, casos en que cubrirá el total de la contraloría social, debiéndose atender para el efecto lo establecido en los artículos 9.1 y 9.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

6.4. Incentivos al tratamiento de aguas residuales.

Apoyar a los organismos operadores de los municipios y de las entidades federativas en el tratamiento de las aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en su permiso de descarga, en la norma oficial mexicana correspondiente o en el estudio de clasificación de corrientes, en lo concerniente a DBO5 y SST, por medio de un esquema de incentivos destinados al tratamiento de aguas residuales, preferentemente de localidades menores a 250,000 habitantes.

6.4.1. Acceso a los subsidios.

6.4.1.1. Requisitos específicos.

I. Presentar a las Direcciones de la Conagua, solicitud de apoyo para la operación de plantas de tratamiento de aguas residuales. Se deberá presentar una solicitud por planta de tratamiento de agua residual.

II. La entidad Federativa debe formalizar los anexos con las Direcciones de la Conagua preferentemente e antes del 15 de febrero del ejercicio fiscal correspondiente.

III. Presentar permiso de descarga o comprobante de solicitud de permiso de descarga, de las plantas de tratamiento de aguas residuales a incorporar en el Programa.

IV. La planta de tratamiento de aguas residuales deberá contar como mínimo con medidor de caudal preferentemente con totalizador en operación a la entrada y salida de la PTAR o en su defecto el compromiso de adquirirlo con el primer subsidio otorgado y de ser factible podrá incluir graficador.

6.4.1.2. Procedimiento de selección.

Las acciones derivadas del Diagnóstico Estatal relativas a la necesidad de apoyo a la operación de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, que haya cumplido con los requisitos, serán consideradas en la propuesta de programa de acciones por la Dirección de la Conagua acorde con la disponibilidad presupuestaria.

Los organismos operadores municipales y de la Entidad Federativa presentarán a la Dirección de la Conagua sus requerimientos de apoyo de aquellas plantas que cumplen con los criterios de elegibilidad. Estas solicitudes serán registradas en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA).

Criterios de priorización de las acciones.

Plantas de tratamiento que estén consideradas dentro de las prioridades o metas del subsector, determinadas por la Conagua.

Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 40 mg/l.

Sistemas de tratamiento de aguas residuales intermunicipales.

Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l.

Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l.

6.4.2. Características de los apoyos.

6.4.2.1. Tipos de apoyo.

La definición de los incentivos será conforme a la calidad del agua tratada de acuerdo a la tabla 6.3.

Tabla 6.3. Calidad del agua tratada en la descarga de la PTAR.

Calidad del agua en la descarga
Igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 40 mg/l.
Igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l.
Igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l.

6.4.2.2. Montos máximos y mínimos.

El incentivo se otorgará por planta de tratamiento de aguas residuales en función de la calidad y volumen del agua tratada, medida en la descarga y de acuerdo a la tabla 6.4 Asignación por metro cúbico tratado en función de la calidad del agua en la descarga de la PTAR.

Tabla 6.4. Asignación por metro cúbico tratado en función de la calidad del agua en la descarga de la PTAR.

Calidad del agua en la descarga	Apoyo por m3 tratado
Igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 40 mg/l.	\$0.60
Igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l.	\$0.50
Igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l.	\$0.30

Adicionalmente se podrá otorgar un apoyo por planta de tratamiento de aguas residuales, conforme al tamaño de la población servida de acuerdo a la Tabla 6.5. Asignación adicional en función del tamaño de la población servida.

Tabla 6.5. Asignación adicional en función del tamaño de la población servida.

Tamaño de población servida	Apoyo por m3 tratado
Hasta 14,999 habitantes.	\$0.10
De 15,000 a 50,000 habitantes.	\$0.05

Adicionalmente se podrá otorgar un apoyo por el reúso o intercambio de agua residual tratada por agua de primer uso, como se señala en la Tabla 6.6.

Tabla 6.6. Reúso o Intercambio de Agua residual tratada por agua de primer uso.

Reúso o intercambio de agua residual tratada por agua de primer uso	Apoyo por M3 tratado
Más de 60% del agua tratada.	\$0.10
De 30 y hasta el 60% del agua residual tratada.	\$0.05

Asimismo, se podrán asignar recursos adicionales por el equilibrio ingresos-egresos en operación de hasta \$0.10 por metro cúbico tratado, para lo cual el organismo operador deberá demostrar con sus estados financieros que los ingresos obtenidos permiten subsanar al menos los gastos de prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. O se podrá otorgar un apoyo de hasta \$0.10 por metro cúbico tratado a aquellos organismos operadores que demuestren documentalente que cobran el saneamiento.

La Conagua en casos excepcionales y previo dictamen podrá operar y mantener la PTAR, que presente condiciones atípicas que entre otras circunstancias, impacten en las fuentes que abastezcan de agua a comunidades de dos o más entidades federativas, de requerirse, la asignación correspondiente será aquella que permita cubrir la operación total y continua de la PTAR incluyendo las previsiones necesarias para que los cambios de ejercicio fiscal no afecten su operación, y los recursos provendrán del techo presupuestal autorizado a la entidad federativa para el programa, en cuya circunscripción territorial se encuentre ubicada dicha PTAR.

Artículo 7. Instancias Participantes

7.1. Ejecutores.

La ejecución de las acciones previstas en estas Reglas y convenidas entre la Conagua y la entidad federativa para cada programa y apartado, podrán realizarse por medio de los organismos operadores, los municipios y/o los estados.

Cuando el gobierno de la entidad federativa manifieste por escrito que no cuenta con recursos de la

contraparte para ejecutar las acciones propuestas en los programas anuales (POA), o no sea elegible para participar, dichos recursos serán reasignados por la CONAGUA entre los municipios que cuenten con su contraparte de acuerdo a las presentes reglas, y ejecutados por éstos, sujetándose a los recursos autorizados para la Entidad de que se trate, siendo las nuevas acciones determinadas por dicha Comisión. El gobierno de la entidad federativa no podrá solicitar recursos adicionales a los techos autorizados, para llevar a cabo otras acciones, y queda obligado a firmar los anexos que resulten.

Los municipios u organismos operadores que soliciten ser los ejecutores de los recursos deberán: Tener capacidad técnica y administrativa para ello.

Aportar el 100% de los recursos de la contraparte o el mayor porcentaje de los recursos.

En ambos casos el acuerdo de las partes quedará formalizado a través de los anexos donde se establecerá quien será el ejecutor y debiendo contar para tal efecto con la anuencia de la Conagua.

Los municipios que pretendan ser ejecutores una vez formalizados los anexos y antes de iniciar cualquier actividad, deberán de depositar sus aportaciones en una cuenta específica para el programa y apartado.

La Conagua a solicitud de la Entidad Federativa y por cuenta y orden de la instancia beneficiada, podrá ser ejecutora de las acciones de los programas en los siguientes casos: en los establecidos en el artículo 9o. fracciones IV y VI y 46 de la Ley de Aguas Nacionales; cuando el beneficiario lo solicite; y principalmente cuando la participación federal sea de 100%. En los dos últimos casos, la ejecución se llevará a cabo mediante solicitud de las entidades federativas y por cuenta y orden de la instancia beneficiada. Asimismo, la Conagua cuando así sea determinado, podrá llevar a cabo la operación total, por sí o a través de un tercero, de la PTAR.

Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución de los programas y mejorar la distribución de los recursos federales, la Conagua conforme a la disponibilidad presupuestal, radicará los recursos directamente a las cuentas bancarias de los ejecutores, ya sean de los gobiernos estatales, municipales o de los propios organismos operadores, proporcionadas para tal efecto. Cuando el recurso federal se radique al gobierno de la entidad federativa por así haberse establecido, pero no sea ejecutor, éste a su vez los radicará a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 15 días calendario o conforme lo requiera el ejecutor de acuerdo a sus avances físicos.

Se establecerán cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que sean transferidos, para efectos de su seguimiento y fiscalización.

Los servidores públicos de la Conagua, de los organismos operadores de agua y cualquier otro que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores estarán obligados a informar al respecto a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación con el objeto de que se finquen las responsabilidades que correspondan.

Los que actúen como ejecutores de los programas serán los responsables de la contratación de las acciones del Programa, y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en las Reglas de Operación, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación general, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación General, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad derivada del crédito externo formalizado para el financiamiento del Programa y demás normatividad federal aplicable. Asimismo, deben inducir la revisión y actualización, conforme a la legislación vigente, de las tarifas.

Cuando el ejecutor sea el municipio o el organismo operador éstos deberán:

Aportar los recursos económicos que les correspondan y de existir aportación de las comunidades beneficiadas, garantizar la aportación convenida con éstas.

Coordinar y ejecutar el programa en el municipio con apego a la normatividad establecida.

Proporcionar a la Conagua, a través del gobierno de la entidad federativa, la información correspondiente al avance de las acciones y aplicación de los recursos financieros.

Abrir una cuenta bancaria específica para cada uno de los Programas y apartado y registrarla ante TES OFE.

Para el Apartado Agua Limpia, la ejecución estará a cargo de la autoridad estatal que firme los Anexos de Ejecución y Técnico, en particular la comisión, junta o instituto estatal del agua, así como la autoridad o el organismo público estatal de salud. Las autoridades estatales decidirán quién asume la responsabilidad de cada acción y deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección de la Conagua con la formalización de los documentos respectivos.

El seguimiento normativo será realizado por la Conagua. En el caso de que para realizar esta actividad no cuente con personal suficiente, este se realizará a través del SISBA con la información que el ejecutor proporcione.

7.2. Normativa.

La Conagua está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, y de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación de los Programas. Asimismo analizará los casos especiales de excepción y hará del conocimiento de la SHCP y órganos internos de control o similares, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

La Conagua actualizará los manuales y documentos que se indican en los programas de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación de estas Reglas, y podrán consultarse en la página de internet <http://www.conagua.gob.mx/>.

Artículo 8. Operación.

8.1. Actividades y plazos

Las actividades estarán sujetas a los plazos límite que se establecen en la Tabla 8.1 Fechas límite.

Tabla 8.1. Fechas límite

Actividad	Plazo
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil de febrero del año inmediato anterior.
Cierre de recepción de solicitudes.	Último día hábil de julio del año inmediato anterior.
Presentación de proyectos para su registro.	Al menos el 60% de los proyectos deberán presentarse periódicamente antes de julio y el resto antes del último día hábil de octubre, en ambos casos en el ejercicio anterior en que participará.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	15 días hábiles posteriores a la notificación.
Dictamen de las solicitudes presentadas.	25 días hábiles.
Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico o documentos correspondientes a cada programa.	A más tardar el 15 de febrero del año correspondiente al apoyo.
Licitación y adjudicación de las acciones convenidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos o documentos correspondientes a cada programa.	De la fecha de los anexos de ejecución y técnicos o documentos correspondientes a cada programa a julio del año correspondiente al apoyo.

a.	
Solicitud de radicación de fondos comprometidos.	Hasta 50%, 20 días hábiles después de la recepción de los anexos o documentos correspondientes a cada programa formalizados en oficinas centrales de la Conagua, siempre que no presenten observaciones sustanciales, sujeto a la disponibilidad en calendario presupuestal. En casos en que la Conagua lo considere necesario, podrá solicitar la radicación de un porcentaje mayor para dar continuidad al proceso constructivo.
Presentación del reporte trimestral de operación y mantenimiento.	Hasta diez días hábiles posteriores al término del trimestre.
Solicitud de radicación de diferencia de fondos comprometidos.	15 días hábiles después de la recepción de avances registrados en el SISBA, hasta completar 100%, sujeto a la disponibilidad en calendario presupuestal.
Radicación de recursos para operación y mantenimiento.	Hasta 30 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación por parte de la Dirección de la Conagua del reporte trimestral correspondiente, sujeto a la disponibilidad y calendario presupuestal.
Presentación del cierre de ejercicio debidamente firmado para efectos de cuenta pública.	Último día hábil del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.
Envío para publicación del Programa concertado en los anexos técnicos o documentos correspondientes a cada programa.	Último día hábil de junio.
Envío para publicación del Programa concertado en los anexos técnicos o documentos correspondientes a cada programa, después del plazo establecido.	Al término de su formalización.

Posterior a los plazos aquí establecidos, la Conagua podrá seguir recibiendo para registro los documentos correspondientes en que se formalicen las acciones, y el ejecutor contratar las acciones convenidas, etc., quedando los recursos financieros sujetos a disponibilidad presupuestal y no serán reclamados como recursos

adicionales en ejercicios subsecuentes.

En lo particular se complementará con lo siguiente:

La entidad federativa deberá presentar los proyectos para registro periódicamente previo a la integración de la propuesta de inversión, y en caso de que la Dirección de la Conagua no resuelva en el plazo establecido, se darán por aceptados, siempre que se presente la totalidad de la documentación correspondiente a cada proyecto y el número que se presente de estos en un mes calendario, corresponda cuando más al 10% de los proyectos a incluir en los programas.

Los organismos operadores o sujetos elegibles presentarán su propuesta de programa operativo correspondiente, así como la documentación requerida a la Dirección de la Conagua en los estados respectivos. Una vez que los organismos operadores cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en cada Programa, la Dirección de la Conagua resolverá la petición anual presentada.

Se deberá elaborar la jerarquización de las obras que se incluyan de acuerdo con la secuencia de criterios que se establecen en las presentes Reglas de Operación para cada Programa.

Los documentos entregados, preferentemente deberán estar suscritos únicamente por un representante facultado del gobierno de la entidad federativa y uno del gobierno federal (la Conagua). Puede ser la Dirección de la Conagua que tenga mayor jurisdicción geográfica en la entidad federativa.

El gobierno de la entidad federativa deberá contratar cuando menos 40% de las obras convenidas en los anexos a más tardar en el mes de mayo y concluir el 100% de las contrataciones en el mes de agosto del mismo año fiscal, o podrán estar sujetos a la sanción correspondiente. El proceso de contratación lo podrá iniciar con sus recursos de contraparte, aun cuando no se hayan radicado recursos federales.

El ejecutor, a partir de la fecha de formalización del Anexo de Ejecución y Anexo Técnico, y conforme los acuerdos de CORESE será el responsable de elaborar y remitir en un plazo máximo de ocho días a la Dirección de la Conagua, los reportes mensuales o trimestrales de avance sobre recursos radicados y ejercidos en cada uno de los apartados de los programas, así como de los avances físico-financieros de las obras en ejecución, para que dichas instancias los incorporen al Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA), ya que estos informes serán los avances oficiales.

El seguimiento físico-financiero trimestral y anual, a nivel nacional, se concentrará en las oficinas centrales de la Conagua, para ser remitido con la misma periodicidad a la SHCP, a la SFP y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

Se abrirá una cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos federales y los de la contraparte, requeridos para la ejecución del Programa. Las ministraciones de recursos federales al gobierno del estado o instancia estatal designada por éste como ejecutor del Programa, se efectuarán de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, y quedan sujetas al calendario autorizado. Con el fin de ejercer con mayor eficiencia los recursos presupuestarios, la Conagua podrá transferir a otros estados los recursos no ejercidos.

La contratación de las acciones convenidas en los programas PROAGUA y PROSAN mediante anexos modificatorios o cédulas de traspaso, deberán programar su conclusión a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y los pagos deberán efectuarse conforme a la normatividad aplicable.

Cuando se presenten atrasos en la ejecución de los programas debido al incumplimiento de las reglas de operación imputable al ejecutor, éste no podrá solicitar la radicación de los recursos que no ejerció con oportunidad. Además de querer continuar con las acciones en ejercicios fiscales subsecuentes, los recursos federales de apoyo serán tomados de los techos autorizados correspondientes a dicho ejercicio.

El gobierno de la entidad federativa es responsable de presentar en la CORESE, en las sesiones que se deben realizar mensualmente, para su discusión por parte de los integrantes, las propuestas de modificación al programa original de acciones y obras, que en ninguna circunstancia pueden incluir incrementos al techo financiero autorizado, ni transferencia de recursos a otro Programa ni apartado, y cuya autorización compete únicamente a Conagua Oficinas Centrales. Dichas modificaciones deberán contar con la validación de la Dirección de la Conagua y respetar la priorización de acciones formalizando o las solicitudes de traspaso correspondientes. Además, habrá que suscribir los documentos modificatorios correspondientes cuando por alguna razón, se apruebe un incremento en el techo autorizado o, se modifiquen porcentajes de apoyo o la participación de municipios no considerados originalmente.

La Conagua suspenderá las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles, por causas de fuerza mayor, o por ajustes presupuestales ajenos a su voluntad.

Para los incentivos al Tratamiento de Aguas Residuales se considerará lo siguiente:

El organismo operador presentará su solicitud, así como la documentación requerida a la Dirección de la Conagua en los estados respectivos, y una vez aprobadas por éstas, serán registradas en el SISBA.

Que los parámetros de calidad del agua de salida programados y relativos a DBO5 y SST, cumplan con lo establecido en su permiso de descarga o en la norma correspondiente.

Cuando los parámetros de calidad del agua tratada reportados sean superiores a los valores comprometidos mas dentro de los límites establecidos en el permiso de descarga, se podrá apoyar los importes correspondientes de conformidad con los "Montos máximos".

El organismo operador es responsable de presentar ante la Dirección de la Conagua, las modificaciones en la calidad y el volumen del agua originalmente comprometidos en el documento correspondiente así como de notificar la incorporación de nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales. Lo anterior con el fin de que las modificaciones sean validadas mediante el documento modificatorio correspondiente.

Se deberá suscribir Anexos Modificatorios cuando por alguna razón se apruebe un incremento en el techo autorizado. En caso de que los montos se reduzcan, no será necesario lo anterior.

Que se proporcionen por escrito, a la Dirección de la Conagua los números de cuentas bancarias del organismo operador para realizar los respectivos depósitos.

Los apoyos se otorgarán anualmente, conforme el programa de acciones establecido en el anexo técnico en el que se podrán incluir los tres primeros trimestres del ejercicio correspondiente y el trimestre anterior. Permitiendo la continuidad de los programas que se integran conforme lo aquí establecido.

Una vez que las solicitudes sean aprobadas y priorizadas, la Dirección de la Conagua solicitará al organismo operador que presente el programa de acciones a formalizar.

A partir de la fecha de formalización de los anexos, el organismo operador será responsable de elaborar y remitir a la Dirección de la Conagua los reportes trimestrales, sobre los volúmenes tratados, la calidad del agua descargada y el tratamiento y disposición de los lodos generados, y ésta podrá verificar la información por sí o a través de un tercero.

Se entenderá que el organismo operador que no presente reporte trimestral en tiempo tiene atraso en la ejecución de subprograma y con el fin de evitar el subejercicio, los recursos no solicitados podrán ser reasignados por la Conagua a otros estados.

La calidad del agua en la descarga que se reporte, deberá corresponder a la muestra tomada y analizada por un laboratorio externo acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), ajeno al organismo operador.

Las pruebas de laboratorio para determinar la calidad del agua tratada de aquellas PTAR que tratan hasta 25 l/s podrán llevarse a cabo en laboratorios no acreditados por la EMA, pudiendo ser quien las realice el laboratorio del estado, previa autorización de la Conagua.

La calidad del agua reportada trimestralmente deberá estar respaldada por muestreos mensuales que deberán cumplirlos parámetros establecidos en el programa, de lo contrario sólo procederá el apoyo de los meses que si cumplan.

Cuando por causas imputables al organismo operador no se presenten los reportes trimestrales en tiempo, la Conagua estará obligada a la radicación de los recursos.

Cuando se suspenda la ministración de recursos financieros por causas ajenas a la Conagua, no procederá el apoyo de los trimestres comprometidos ni su reprogramación.

Si derivado de una inspección, se observa que se han descargado al cuerpo receptor volúmenes sin el tratamiento debido, correspondiente a una derivación o desvío del agua residual (bypass), no procederá el apoyo del trimestre correspondiente.

8.1.1. Reasignación de recursos.

Podrán ser motivos para la reasignación de hasta el 100% de los recursos del programa, los siguientes supuestos:

No haber presentado, el cierre del ejercicio anterior del programa en que se haya participado, según corresponda.

No formalizar en las fechas establecidas los Anexos de Ejecución y Técnico.

Retrasarse en la autorización y contratación de las acciones convenidas.

Retrasarse en el avance físico y no ejercer los recursos por causas imputables a los ejecutores.

En caso de que al último día hábil del mes de agosto los recursos de la contraparte no se encuentren depositados en la cuenta bancaria específica de los programas, la Conagua podrá reasignar el monto federal faltante a radicar a esa fecha.

Los recursos a reasignar serán concentrados a nivel central y podrán ser utilizados para llevar a cabo acciones determinadas como prioritarias, mismas que serán ejecutadas conforme a normatividad y/o reasignados a otras entidades federativas que lo soliciten o en su caso a los mismos siempre que demuestren avances.

Con objeto de agilizar la adecuada operación de los programas podrán suscribirse anexos para la reasignación, a efecto de hacer el traslado de los recursos, señalando siempre que quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, cuyas fechas de ejecución serán convenidas con la Conagua.

8.1.2. Relación de iniciativas de inversión.

La Conagua, con base en las solicitudes recibidas, generará y actualizará periódicamente una base de datos de proyectos y sólo las dictaminadas favorablemente serán sustento para el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

8.2. Derechos, obligaciones y sanciones.

8.2.1. Derechos.

Será un derecho del organismo operador a beneficiar recibir los recursos de cada programa o apartado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en estas Reglas y en el manual de operación correspondiente. La radicación de dichos recursos será acorde con la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de la Conagua y atendiendo los requisitos señalados en el numeral 8.1. "Actividades y plazos".

Los gobiernos federal y estatal, convendrán suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o cuando tengan que hacerlo por causas de fuerza mayor.

Los solicitantes serán elegibles para acceder a los apoyos de los Programas, sin razón basada en su género, raza, credo religioso, condición socio-económica, ni cualquier otra que implique discriminación.

Los solicitantes elegibles de los programas, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, tienen derecho a que en la Conagua sea recibida su solicitud de apoyo y la documentación requerida, y por ningún motivo podrá ser rechazada aun cuando presuntamente sea improcedente; los solicitantes podrán acudir ante las autoridades señaladas en el Artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, en caso de incumplimiento de parte de los responsables de atender las solicitudes.

Al entregar la solicitud, los solicitantes de los apoyos de estos programas adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma.

Una vez que los solicitantes interesados en el apoyo hayan ingresado su solicitud, ya sea de manera individual o colectiva, la Conagua deberá comunicarles cualquier información faltante.

En ninguno de los programas o apartados el solicitante adquiere el derecho al apoyo solicitado por el simple hecho de demostrar haber presentado una solicitud.

8.2.2. Obligaciones.

Es obligación del solicitante conducirse con apego a la verdad y entregar la documentación que le sea requerida para los programas o apartados.

El beneficiario de un apoyo adquiere la obligación de cumplir con lo siguiente:

Hacer efectivo el apoyo en el plazo autorizado en cada programa.

Aportar la contraparte que en su caso le corresponda, que puede ser con recursos económicos, mano de

obra, materiales de construcción, y/o cualquier tipo de apoyo.

Utilizar el apoyo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse del buen uso, operación, conservación y mantenimiento, de la infraestructura de ser el caso.

Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.

Los ejecutores o beneficiarios deben conducir los procesos de contratación en estricto apego a lo señalado en estas Reglas y el manual de operación correspondiente. Con objeto de facilitar el seguimiento del programa podrán invitar con oportunidad a la Dirección de la Conagua a todos los eventos considerados en la normatividad federal y ésta podrá o no asistir.

8.2.3. Sanciones.

La Conagua podrá suspender la ministración de los recursos convenidos en los siguientes casos:

I. Cuando se apliquen los recursos en proyectos o acciones no consideradas por el Programa, en cuyo caso deberá reintegrar los recursos a la Federación, más los intereses que se hubieren generado en el periodo, mediante cheque certificado o de caja, o vía Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado, denominado SPEUA, a la TESOFE, informando a la Contraloría General del Estado y a la SFP, de conformidad con los convenios celebrados entre estas dependencias.

II. Cuando los avances físicos de las obras estén por debajo de lo programado.

III. Cuando así lo propongan los órganos fiscalizadores facultados para tal efecto, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que se realicen.

IV. Cuando no se reporten avances.

En los casos previstos en los numerales anteriores, con el fin de evitar subejercicio, la Conagua podrá reasignar los recursos.

En los contratos que se celebren al amparo de los programas, cuando por motivos contractuales se generen sanciones económicas, éstas serán distribuidas de manera proporcional, conforme el porcentaje de apoyo otorgado, en el caso de la participación federal se deberá depositar a la TESOFE.

Corresponderá a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social proponer a la dependencia o entidad que haya transferido recursos federales para la ejecución de programas y proyectos por instituciones de otros órdenes de gobierno, la corrección, suspensión o cancelación de los mismos, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que realice.

Si el gobierno del estado no firma los anexos de ejecución y técnicos, conforme al techo y plazo establecido en las presentes Reglas, la Conagua podrá reducir el monto federal autorizado en un 15% por cada mes de retraso. Mismo porcentaje de reducción podrá aplicarse por cada mes de retraso por no iniciar con los procedimientos de contratación de las obras y acciones programadas.

Los ejecutores que incumplan las Reglas de Operación del Programa correspondiente, no podrán participar en la ejecución y sólo serán elegibles como ejecutores hasta que hayan subsanado dicho incumplimiento. Si corresponde al ejecutor estatal la participación, esto no evitará que participen los municipios que cumplen con los criterios para participar en el Programa de que se trate, por lo que el estado deberá formalizar las acciones y los municipios ejecutar el programa. En caso de ser el municipio el que incumpla, el estado podrá participar en el programa y ejecutar acciones incluso en el municipio que esté en incumplimiento, y este último deberá formalizar las acciones que el estado ejecutará. Cuando ambos incumplan y la acción sea prioritaria, a solicitud de las partes, la Conagua podrá ser el ejecutor.

8.2.5 Consideraciones especiales.

Los recursos y las acciones destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que emitan la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su respectivo ámbito de competencia, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y de conformidad con las disposiciones aplicables.

8.3. Coordinación institucional.

La ejecución de los programas de infraestructura hidráulica tiene el propósito de vincular los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, para que los impactos de la inversión sean lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, tanto en las acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento. En este contexto se integra una política transversal en la que participa el sector agua y cuyo objetivo es desarrollar de manera integral las capacidades para mejorarla infraestructura y fortalecer el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En materia de acceso al agua y calidad del agua potable, alcantarillado y saneamiento, que lleva implícito el uso sustentable del recurso, se promueven mecanismos de coordinación entre instancias como: la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Turismo y la propia cabeza de sector, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

8.4. Conclusión de proyectos.

8.4.1. Acta de entrega-recepción.

Concluida la obra el gobierno de la entidad federativa o el municipio en su carácter de entidad ejecutora, la recibe y levanta el acta de entrega correspondiente e informa a la Dirección de la Conagua. Una vez constatada dicha terminación, personal de las instancias de gobierno hacen entrega formal del sistema y del manual de operación respectivo, cuando así aplique, a la comunidad u organismo operador que será responsable de su manejo, administración y mantenimiento. Por último, se firma el Acta de entrega-recepción correspondiente y se envía una copia de ella a la Conagua en el estado.

En caso de que la instancia ejecutora de la obra sea también responsable de su manejo, administración y mantenimiento, se deberá firmar también el Acta de entrega-recepción para efectos de manejo, administración y mantenimiento entre el área de dicha instancia que fue la responsable de la ejecución de la obra y el área responsable del manejo, administración y mantenimiento. Una copia de dicha Acta también deberá ser entregada a la Conagua en el estado.

El gobierno de la entidad federativa o, en su caso, el municipal, será responsable de integrar y mantener el resguardo de la documentación y los expedientes de obras y acciones del programa operativo anual. De igual forma, deberá elaborar oportunamente el cierre de ejercicio en los formatos establecidos, el cual deberá ser congruente con la información plasmada en los informes y responder a las metas e indicadores de evaluación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.4.2. Cierre de ejercicio.

El gobierno de la entidad federativa consolidará y remitirá a la Dirección de la Conagua la información del cierre de ejercicio por la totalidad de los recursos radicados por programa, debidamente firmado y revisado por los ejecutores para efectos de la cuenta pública a más tardar en el mes de enero del siguiente año.

Cuando el gobierno municipal sea el ejecutor, deberá enviar la información del cierre de ejercicio al gobierno de la entidad federativa para su consolidación.

En el caso de que las acciones programadas se hayan contratado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente pero no sean terminadas en dicho ejercicio por desastres naturales declarados por la Administración Pública Federal o situaciones graves justificadas, y los recursos federales convenidos se hayan devengado, en términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y siempre que se observen criterios, entre otros, de legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y bajo la consideración de que se respeten las especificaciones y características objeto de los recursos originalmente otorgados, el ejecutor, podrá proponer a la Conagua los mecanismos para la conclusión de dichas acciones. Dichos casos serán revisados por la Conagua.

Asimismo al término de la ampliación de plazo deberán presentar cierre de ejercicio para poder recibir los apoyos del siguiente ejercicio fiscal, cierre que deberá ser congruente con el presentado en enero

, conteniendo los resultados alcanzados en los formatos establecidos y acorde a la estructura programática autorizada, por entidad federativa, considerando los recursos federales, radicados a través del sistema financiero de la Conagua y de la contraparte; acompañado, en su caso, de documentación comprobatoria de reintegros y de los productos generados por reintegros extemporáneos efectuados a la TESOFE.

En estos casos, conforme a sus avances, la ministración de recursos del siguiente ejercicio fiscal estará sujeta a disponibilidad presupuestal, por lo que no serán exigibles por los ejecutores en ejercicios futuros.

Cuando una nueva administración se encuentre en incumplimiento generado por administraciones pasadas, podrá participar en el programa conforme a las presentes reglas de operación, siempre que asuma el compromiso de resolver la problemática de su competencia en un plazo que no excederá el ejercicio fiscal en que participe. Esto no limitará el que dependiendo de la problemática de que se trate, la nueva administración tome o continúe con las medidas procedentes incluyendo en su caso las legales para resolverlo.

Las acciones elegibles serán aquellas que hayan sido contratadas durante el ejercicio correspondiente; no obstante lo anterior las obras que por sus características requieran más de un ejercicio fiscal para su ejecución podrán contratarse una sola vez y deberá, establecerse en el contrato que la ejecución de dichas obras estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en los siguientes ejercicios fiscales, debiendo anexar información complementaria en la que se detalle el número de etapas en que se concluirá la obra y los alcances de cada una de éstas.

8.4.3. Recursos no devengados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, conforme a los artículos 54 y 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, 85, 175 y 176 de su Reglamento, deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los primeros 15 días naturales del siguiente ejercicio fiscal. En caso de extemporaneidad del reintegro, también se deberán cubrir cargas financieras a la TESOFE, las cuales serán determinadas por ésta. Asimismo, deberán reintegrarse a la TESOFE los intereses generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para los programas federales respectivos.

Artículo 9. Auditoría, control y seguimiento.

De acuerdo con los artículos 74, 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, en estas Reglas de Operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la Matriz de Marco Lógico se muestran en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) o en el Anexo I, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los programas o apartados.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementario instrumentados por la Conagua, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de las acciones, metas y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes para informar, mensual y trimestralmente, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, el avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios de los programas, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la Federación otorga a través de la Conagua para estos programas o apartados podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por medio de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

ibuciones resulten competentes.

Las entidades federativas a partir de la formalización de sus programas, informarán mensual y trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios y que fueron suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos; igualmente, informarán los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto. Deberán también observar los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados por la SHCP, el 25 de febrero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

Dar las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías.

Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

9.1. Contraloría social.

En el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y en el de Tratamiento de Aguas Residuales, la Conagua establecerá un Esquema y una Guía Operativa de Contraloría Social tomando en consideración la normatividad que sobre el particular emitió la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de que la población de las localidades a beneficiar verifiquen, por conducto de los comités que al efecto se constituyan, que las Instituciones ejecutoras de la infraestructura contemplada en dichos programas cumplan con las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos.

En el Esquema de Contraloría Social, se establecerán las disposiciones y las estrategias a implementar en cada uno de los programas para la realización de la promoción y operación de la Contraloría Social, así como los criterios a considerar para la determinación de las localidades donde se llevarán a cabo esas actividades y en la Guía Operativa se determinarán los procedimientos para la realización de las mismas además de su registro en el sistema informático diseñado para el efecto por la Secretaría de la Función Pública.

El Esquema y la Guía Operativa de Contraloría Social, una vez obtenida la validación correspondiente por parte de la Secretaría de la Función Pública serán difundidos por la Conagua a los gobiernos estatales y municipales participantes en la ejecución de los programas para su aplicación.

9.1.1.- Programación de recursos.

La Institución que tendrá a su cargo la ejecución de las obras en localidades mayores a 2,500 habitantes, podrá programar los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las actividades de promoción y seguimiento contempladas en el Esquema de Contraloría Social, cuyo importe total anual en el ejercicio fiscal a nivel entidad federativa, no deberá exceder del 0.2% respecto del monto total de las obras sujetas a contraloría social o de 100 mil pesos, lo que resulte menor.

En caso de requerirse un importe mayor al indicado en el párrafo anterior, la Institución ejecutora deberá someter a validación de las oficinas centrales de la Conagua, una propuesta para el financiamiento de las actividades de promoción a su cargo, misma que deberá contar con la anuencia previa de la Dirección General de Organismo de Cuentas o de la Dirección Local, según corresponda. La elaboración de esa propuesta se llevará a cabo tomando en consideración las bases establecidas en el Esquema de Contraloría Social.

Para las localidades menores a 2,500 habitantes los recursos financieros para la promoción y seguimiento de la contraloría social estarán considerados dentro de la asignación convenida por la Conagua con la Institución ejecutora de las obras, para llevar a cabo los trabajos de atención social y participación comunitaria con base en la mezcla de recursos establecida en las presentes Reglas de Operación.

La definición de los bienes y servicios que podrán adquirirse para la realización de las actividades de promoción y seguimiento se establecerá en el Esquema de Contraloría Social.

Artículo 10. Gastos de operación.

La Conagua podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento normativo, control, supervisión, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados, cuyo monto no será mayor a 4.69% del presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos de los programas o a partidas sujetas a estas Reglas.

Asimismo, dentro de los gastos de operación, la Conagua podrá considerar:

Contratar el seguimiento y evaluación de los programas a nivel nacional.

Adquisición de vehículos para llevar a cabo el seguimiento normativo de los programas.

Destinar los recursos necesarios para realizar las actividades a su cargo dentro de la promoción y seguimiento de la Contraloría Social.

Los gastos por la formulación, organización y realización de eventos de capacitación a través de las instituciones u organizaciones que indique la Conagua.

Compra de carros tanque para abastecimiento de agua, para uso y consumo humano, los cuales podrán ser transferidos en comodato a los municipios, con el compromiso de devolverlos en condiciones de operación, una vez que se haya atendido la urgencia o emergencia para la cual fueron destinados.

Elaboración de términos de referencia y desarrollo de planes maestros estatales.

Adquisiciones de equipos de cómputo (computadoras de escritorio y portátiles, impresoras, scanner y plotter), audiovisuales, así como mobiliario y equipo de oficina y módulos de oficinas móviles. Equipo topográfico y de georreferenciación.

Diseño de sistemas informáticos para el procesamiento, manejo y análisis de información.

Elaboración de estudios y proyectos ejecutivos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento.

Publicación de documentos de análisis y difusión de buenas prácticas.

Artículo 11. Evaluación.

11.1. Interna

Al término del ejercicio fiscal la Dirección de la Conagua podrá verificar el cumplimiento de las acciones e indicadores establecidos en los anexos y solicitudes de traspaso de cada programa y lo reportará a través del documento Cierre de Ejercicio.

11.2 Externa.

Los programas a que se refieren estas Reglas de Operación serán sujetos a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo, conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP, la SFPy el CONEVAL.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se dará el seguimiento a los indicadores considerados en el marco lógico (matriz de desempeño) para los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Artículo 12. Transparencia.

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la Conagua instrumentará las acciones siguientes:

Difusión y promoción de las presentes Reglas publicándolas en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de Internet www.conagua.gob.mx.

Para las obras de mayor relevancia desde el punto de vista económico y social, el ejecutor deberá instalar, durante el proceso constructivo y en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio de fácil visibilidad con el siguiente contenido:

Nombre del Programa, descripción de la obra, el logo de la Conagua y el de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones. El logotipo de Conagua deberá ser respetado en sus proporciones de acuerdo con el Manual de Identidad de la Conagua.

Incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El diseño de este anuncio, deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen establecida en el Manual de Identidad Institucional del gobierno federal y la normatividad correspondiente de los organismos o instituciones participantes.

La papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la Conagua y de los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Toda la publicidad y promoción que adquiera la Conagua y en su caso los ejecutores, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para el caso en que el ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de la Conagua.

En la infraestructura construida con recursos de programas sujetos a estas Reglas de Operación deberá rotularse los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.

Se debe publicar la información de los apoyos y los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a las características de cada programa.

Con fundamento en los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 2, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 1, 3, 8 y 9 de su Reglamento, la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el año que corresponda, será difundida periódicamente por las

entidades federativas entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los Anexos de Ejecución y Técnicos que se formalicen con las entidades federativas o municipios serán difundidos por éstas en su página electrónica o en cualquier otro medio de difusión; la Conagua hará lo propio en su página de Internet.

En la página web de la Conagua www.conagua.gob.mx se pondrá a disposición de todo público los procedimientos específicos que se utilicen para los programas, los cuales son de carácter complementario, no deben contravenir lo dispuesto en las presentes Reglas y no podrán contener requisitos adicionales a las mismas.

De igual forma, se debe publicar anualmente, en uno de los diarios de mayor circulación de la entidad federativa y en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios de cada programa.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto se deberá:

Cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello q

ue contenga la leyenda:

"OPERADO" y el año fiscal de que se trate.

NOMBRE DEL PROGRAMA_____

NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____

En caso de ser electrónica según se determine.

Artículo 13 Quejas y denuncias.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas Reglas antecualquiera de las siguientes instancias:

El órgano interno de control en cada Dirección de la Conagua, así como en oficinas centrales de la Conagua.

Órgano Estatal de Control de la Entidad Federativa.

Órgano Interno de Control de la Instancia Ejecutora de los Programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-

El presente Acuerdo, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, entrará en vigor el día 01 de enero de 2016.

SEGUNDO.-

La Comisión Nacional del Agua, de manera excepcional, ante una declaratoria de desastre natural emitida por la Administración Pública Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación, podrá apoyar hasta con el 100% (cien por ciento) de recursos federales sin necesidad de concurrencia de otros recursos, en programas, proyectos, obras y acciones, incluyendo los gastos inherentes para la prestación del servicio público urbano para la entrega urgente o emergente de agua, en localidades de las entidades para cumplir con los objetivos para atender los efectos producidos por cualquier tipo de fenómeno extremo y podrá ser el ejecutor de los programas, proyectos, obras y acciones que determine como elegibles. Para ello podrá suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes que permitan llevar a cabo las acciones sin apegarse estrictamente a las presentes reglas.

TERCERO.-

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro de su ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, indistintamente en el lugar en que se encuentren dentro del territorio nacional, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Información de Desarrollo SIFODE. Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección: http://normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_SIFODE.pdf

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes que ha determinado la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>.

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Unidad Responsable de los Programas deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cr

uzada.

CUARTO.-

Sólo para el presente ejercicio fiscal, adicionalmente a los porcentajes de aportación de recursos federales señalados en las presentes reglas de operación para los programas: de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) y Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN), podrán ser apoyados con recursos federales de estos programas hasta con un 20% del 100% que le corresponda aportar como contraparte a la entidad federativa. Para localidades menores a 15,000 habitantes este apoyo adicional podrá ser hasta del 25% en los mismos términos. Para el cálculo de los apoyos del 20% y 25% antes señalados y con la finalidad de manejar enteros sin decimales se toma como criterio decimal que a partir de 0.5 el ajuste se hará al entero superior y menos de esa cantidad, el ajuste será al entero inferior.

México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de diciembre de 2015.-

El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

Anexo I

Indicadores

I.- Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA).

I.1.- Porcentaje de población que cuenta por primera vez con el servicio formal de agua potable.

(Número de habitantes dotados por primera vez con servicio formal de agua potable con el programa en el año / total de habitantes en el año base) X 100.

I.2.- Porcentaje de población que cuenta por primera vez con el servicio formal de alcantarillado.

(Número de habitantes dotados por primera vez con servicio formal de alcantarillado con el programa en el año / total de habitantes en el año base) X 100.

I.3.- Cobertura de desinfección de agua en la red pública (%).

(Caudal de agua desinfectada de la red pública / Caudal de agua suministrada de la red pública) X 100.

II.- Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN).

II.1.- Tratamiento de aguas residuales colectadas con el Programa (%).

(Caudal de agua residual tratada con el programa / Caudal de agua residual colectada) X 100.

II.2.-

Porcentaje de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales operando adecuadamente.

(Número de Plantas con apoyo del programa que operan adecuadamente en el ejercicio / Número de Plantas inscritas para recibir apoyo en el ejercicio) X 100.

ANEXO II

INFORMACIÓN BÁSICA DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

CON POBLACIÓN ENTRE 2,500 Y 10,000 HABITANTES (PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016)

I DATOS GENERALES:

NOMBRE OFICIAL DEL ORGANISMO OPERADOR:	
1. R.F.C.:	2. SIGLAS:
3. TELEFONO:	4. CORREO ELECTRÓNICO:
5. DIRECTOR O RESPONSABLE:	
6. LOCALIDAD (ES) A LAS QUE LE PROPORCIONA EL SERVICIO CUYA INFORMACIÓN SE INCLUYE EN ESTE CUESTINARIO: (Se tomará como base la población de estas localidades, publicada en el Censo 2010 INEGI), proyectada con tasas CONAPO, para determinar la cobertura de los servicios).	

II INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO

7. CAPTACIONES	
	CAUDAL TOTAL PRODUCIDO (l/s)
	CAUDAL CON MACROMEDICIÓN FUNCIONANDO (l/s)
	CAUDAL DESINFECTADO (l/s)

8. PLANTAS POTABILIZADORAS		Nº DE PLANTAS
	CAPACIDAD INSTALADA (l/s)	
	CAUDAL MEDIO ANUAL TRATADO (l/s)	

9. TOMAS DE AGUA POTABLE	
	DOMÉSTICAS
	OTRAS

10. CONEXIONES NUEVAS DE AGUA POTABLE CONTRATADAS EN EL AÑO:	
--	--

11. CONEXIONES A LA RED DE ALCANTARILLADO:	
	DOMÉSTICAS
	OTRAS

12. DESCARGAS NUEVAS DE ALCANTARILLADO CONTRATADAS EN EL AÑO:	
---	--

13. PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		Nº DE PLANTAS
	CAPACIDAD INSTALADA (l/s)	
	CAUDAL MEDIO ANUAL TRATADO (l/s)	

14. REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA									
AGUA POTABLE:	Prioridad	Monto	ALCANTARILLADO SANEAMIENTO	Y	Prioridad	Monto	SISTEMA COMERCIAL	Prioridad	Monto
CAPTACIONES			COLECTORES				ACTUALIZACION PADRON DE U.		
CONDUCCIONES			PLANTA DE TRATAMIENTO				PROGRAMA DE FACT. Y COB.		
DISTRIBUCION			RED DE ATARJEAS				PROGRAMA DE CONT. DE FUGAS		
TANQUES			EMISORES				MICROMEDICION		
POTABILIZACION							MACROMEDICION		

* Señalar con números el orden de prioridad, la ejecución de las acciones (obras y montos).

15. DESARROLLO INSTITUCIONAL (Mencionar los conceptos, acciones prioritarias y metas que se contemplan ejecutar para fortalecer el desarrollo institucional del prestador de servicios e incrementar las eficiencias)

III. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

16. AGUA FACTURADA	
	VOLUMEN ESTIMADO (m ³)
	IMPORTE (\$)
17. RECAUDACIÓN POR SERVICIO DE AGUA (\$):	
18. OTROS INGRESOS (\$):	
19. EGRESOS (\$):	
20. ¿COBRAN CUOTA FIJA?	SI ☐ NO ☐
MONTO MENSUAL	
21. NÚMERO DE EMPLEADOS DEL ORGANISMO OPERADOR:	
22. ¿ESTA DE ACUERDO EN HACER PÚBLICA SU INFORMACIÓN?	
SI ☐ NO ☐	
23. EGRESOS (\$):	
24. OBSERVACIONES:	

RESPONSABLE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NOMBRE, CARGO Y FIRMA 	RESPONSABLE CONAGUA DE RECOPIRAR Y REVISAR LA INFORMACIÓN NOMBRE, CARGO Y FIRMA
---	---

INFORMACIÓN BÁSICA DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO

(LOCALIDADES MAYORES DE 10,000 HABITANTES)
(PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016)

I

DATOS GENERALES:

25. NOMBRE OFICIAL DEL ORGANISMO OPERADOR:	
26. R.F.C.:	27. SIGLAS:
28. DOMICILIO:	
a) CALLE Y NÚMERO:	b) COLONIA:
c) LOCALIDAD:	d) MUNICIPIO:
e) ESTADO:	f) CÓDIGO POSTAL:
29. TELÉFONO:	30. FAX:
31. CORREO ELECTRÓNICO:	
32. DIRECTOR O RESPONSABLE:	
8. CARGO:	
9. SITUACIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA:	
a) ESTATAL ☐ MUNICIPAL ☐ INTERMUNICIPAL ☐	
b) CENTRALIZADO ☐ DESCENTRALIZADO ☐ DESINCORPORADO ☐	
CONCESIONADO ☐ (en este caso escribir el nombre oficial de la empresa) _____	
OTRO (especificar): _____	
10. LOCALIDAD (ES) A LA(S) QUE LE PROPORCIONA EL SERVICIO:	
(ANOTAR SOLAMENTE LAS LOCALIDADES DE LAS QUE SE INCLUYE INFORMACIÓN EN ESTE CUESTIONARIO)	
Se tomará como base la población de estas localidades, publicada en el Censo 2010 INEGI, proyectada con tasas CONAPO, para determinar la cobertura de los servicios.	
11. MEDIDAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS:	
☐ REQUERIMIENTO FISCAL ☐ EMBARGO ☐ REDUCCIÓN DE CAUDAL	
☐ SUSPENSIÓN DEL SERVICIO ☐ JUICIO MERCANTIL ☐ OTRA (especifique): _____	

II INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO

1. DESCRIPCIÓN DE CAPTACIONES

TIPO DE FUENTE	NÚMERO DE FUENTES		CAPACIDAD INSTALADA EN OPERACIÓN (l/s)	CON MACROMEDICIÓN FUNCIONANDO		VOLUMEN ANUAL PRODUCIDO (Mm3/año)	CAUDAL MEDIO PRODUCIDO (l/s)	CAUDAL DESINFECTA DO (l/s)
	OPERAN	NO OPERAN		No. FUENTES	CAUDAL (l/s)			
POZO PROFUNDO								
TOMA DEL RÍO								
TOMA DE PRESA								
GALERIA FILTRANTE								
MANANTIAL								
OTROS (especifique)								
TOTAL								

Nota: Adicionar los renglones que sean necesarios

2. PLANTAS POTABILIZADORAS

NOMBRE DE LA PLANTA	TIPO DE PROCESO	CAPACIDAD INSTALADA l/s	CAUDAL MEDIO ANUAL TRATADO l/s

Nota: Adicionar los renglones que sean necesarios.

3. TOMAS DE AGUA POTABLE INSTALADAS

TIPO DE SERV.	CON MEDIDOR			SIN MEDIDOR	TOMAS CON SERVICIO CONTINUO
	FUNCIONANDO		SIN FUNCIONAR		
	CON LECTURA	SIN LECTURA			
DOMÉSTICAS					
COMERCIALES					
INDUSTRIALES					
SERVICIOS					
OTRAS					
TOTAL					

4. CONEXIONES A LA RED DE ALCANTARILLADO

TIPO DE SERVICIO	CONECTADAS A LA RED
DOMÉSTICAS	
COMERCIALES	
INDUSTRIALES	
DE SERVICIO	
OTRAS	
TOTAL	

5. Conexiones nuevas contratadas en el año:	
---	--

6. Descargas nuevas contratadas en el año:	
--	--

7. PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES

NOMBRE DE LA PLANTA	TIPO DE PROCESO	CAPACIDAD INSTALADA l/s	CAUDAL MEDIO ANUAL TRATADO l/s	CUERPO RECEPTOR

Nota: Adicionar los renglones que sean necesarios.

8. ENERGÍA ELÉCTRICA CONSUMIDA EN AGUA POTABLE

kwh BASE	kwh INTERMEDIO	kwh PUNTA	kwh TOTAL
FACTOR DE POTENCIA PROMEDIO (FP)			%
FACTOR DE CARGA PROMEDIO (FC)			%
NÚMERO DE PLANTAS DE BOMBEO			

9. ENERGÍA ELÉCTRICA CONSUMIDA EN ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

kwh BASE	kwh INTERMEDIO	kwh PUNTA	kwh TOTAL
FACTOR DE POTENCIA PROMEDIO (FP)			%
FACTOR DE CARGA PROMEDIO (FC)			%

10.- REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA

AGUA POTABLE:	Prioridad	Monto	ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Prioridad	Monto	SISTEMA COMERCIAL	Prioridad	Monto
CAPTACIONES			COLECTORES			ACTUALIZACION PADRON DE U.		
CONDUCCIONES			PLANTA DE TRATAMIENTO			PROGRAMA DE FACT. Y COB.		
DISTRIBUCION			RED DE ATARJEAS			PROGRAMA DE CONT. DE FUGAS		
TANQUES			EMISORES			MICROMEDICION		
POTABILIZACION						MACROMEDICION		

Nota: Señalar con números el orden de prioridad del uno al cinco, la ejecución de las acciones (obras y montos).

11. DESARROLLO INSTITUCIONAL (Mencionar los conceptos, acciones prioritarias y metas que se contemplan ejecutar para fortalecer el desarrollo institucional del prestador de servicios e incrementar las eficiencias)

--

III. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

TODAS LOS MONTOS DEBERÁN SER EN PESOS

1. AGUA FACTURADA (BOLETA, FACTURA, RECIBO, ETC.)

TIPO DE USUARIOS	AGUA POTABLE						ALCANTARILLADO (\$)	TRATAMIENTO (\$)	FACTURACIÓN TOTAL (\$)	FRECUENCIA DE FACTURACIÓN
	CUOTA FIJA			SERVICIO MEDIDO						
	NUM. DE TOMAS	VOL. ESTIMADO (m³)	IMPORTE (\$)	NUM. DE TOMAS	VOLUMEN (m3)	IMPORTE (\$)				
1. DOMÉSTICO										
2. COMERCIAL										
3. INDUSTRIAL										
4. SERVICIOS										
5. OTROS (especificar)										
TOTAL										

2. FRECUENCIA DE FACTURACIÓN

MENSUAL: ☐	BIMESTRAL: ☐	ANUAL: ☐	SEMESTRAL: ☐	OTRO ☐
				(ESPECIFICAR) _____

3. RECAUDACIÓN POR SERVICIO DE AGUA

TIPO DE USUARIO	CUOTA FIJA	
	VOLUMEN (m ³)	IMPORTE (\$)
1. DOMÉSTICO		
2. COMERCIAL		
3. INDUSTRIAL		
4. SERVICIOS		
5. OTROS (especificar)		
TOTAL		

☐ Información opcional para localidades menores a 20,000 habitantes